



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 7.6.2000
COM(2000) 335 final

2000/0143 (CNS)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL Y AL COMITÉ DE LAS
REGIONES**

**HACIA UNA ESTRATEGIA MARCO COMUNITARIA SOBRE LA IGUALDAD
ENTRE HOMBRES Y MUJERES (2001-2005)**

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre
hombres y mujeres (2001 - 2005)**

(presentadas por la Comisión)

1. INTRODUCCIÓN

En la presente Comunicación se presentan las ideas de la Comisión para una estrategia en materia de igualdad entre hombres y mujeres para los próximos cinco años. Con ella pretende establecerse un marco de acción en el que todas las actividades comunitarias puedan contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, tal como se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Tratado.

Para preparar la presente Comunicación, la Comisión ha analizado los siguientes aspectos clave de la política comunitaria en este ámbito en los últimos años, a saber:

- el *acervo* legislativo en el ámbito de la igualdad de oportunidades y la jurisprudencia al respecto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas,
- el seguimiento y los compromisos adquiridos por la Comunidad en la «Plataforma de Acción» de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en Pekín en 1995,
- la aplicación de anteriores programas comunitarios en materia de igualdad de oportunidades, en particular la del programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000), en la que se reforzó la estrategia de la «transversalidad»,
- la contribución de los Fondos Estructurales a la igualdad entre hombres y mujeres en los últimos diez años, mediante acciones específicas, en particular la iniciativa NOW y los nuevos reglamentos (2000 - 2006), así como la gran contribución de la estrategia europea de empleo desde 1997,
- las iniciativas en el ámbito de las relaciones exteriores, las políticas de cooperación al desarrollo y la promoción y protección de los derechos humanos específicos de la mujer,
- los impulsos del Parlamento Europeo y del Consejo, y
- las disposiciones reforzadas del Tratado de Amsterdam sobre igualdad entre hombres y mujeres¹.

La igualdad hoy: hacia una democracia integradora

La democracia es uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, de sus Estados miembros, de los países del EEE y de los países candidatos a la adhesión. Es, asimismo,

¹ Artículo 2, artículo 3, artículo 13 y artículo 141 del Tratado de Amsterdam, por el que se modifican los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, firmado en Amsterdam el 2 de octubre de 1997.

una parte esencial de la política de desarrollo exterior de la Unión. Su plena realización requiere la participación de todos los ciudadanos, mujeres y hombres por igual, para participar y estar representados de forma igualitaria en la economía, en la toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

El compromiso de la UE con el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres viene de lejos, pues está incluido en el Tratado desde 1957. El marco jurídico comunitario garantiza que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres es también un elemento importante de las relaciones exteriores de la Unión Europea y de sus políticas de cooperación al desarrollo y, en particular, el fomento y la protección de los derechos humanos específicos de la mujer forman parte de las políticas comunitarias de derechos humanos en los terceros países. Asimismo, la legislación en materia de igualdad de trato forma parte del *acervo* comunitario que deben respetar los países que solicitan su adhesión a la UE.

Se han hecho progresos considerables en cuanto a la situación de la mujer en nuestros países, si bien en la vida cotidiana dicha igualdad sigue viéndose mermada porque hombres y mujeres no gozan, en la práctica, de los mismos derechos. La infrarrepresentación persistente de las mujeres y la violencia contra ellas, entre otros aspectos, pone de manifiesto que continúa existiendo una discriminación estructural por razones de sexo.

Puede hacerse frente eficazmente a esta situación mediante la integración del objetivo de la igualdad en todas las políticas que tengan repercusiones directas o indirectas en las mujeres o en los hombres. En el diseño y aplicación de todas las políticas hay que tener en cuenta las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de las mujeres, en la misma medida que las de los hombres. **Este es el enfoque de la «transversalidad», adoptado en 1996 por la Comisión², la cual pretende hacerlo operativo y consolidarlo mediante la presente propuesta.**

Paralelamente a la «transversalidad», la persistencia de desigualdades sigue exigiendo la aplicación de medidas específicas en favor de las mujeres. La estrategia marco propuesta se basa en este enfoque dual.

2. LA ESTRATEGIA

2.1. Una estrategia marco de igualdad entre hombres y mujeres que abarque todas las políticas y un programa de apoyo a la estrategia marco

El futuro trabajo de la Comunidad en pro de la igualdad adoptará la forma de una estrategia global, que abarcará todas las políticas comunitarias destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea ajustando sus políticas (intervención activa:

² Comunicación de la Comisión, de 21 de febrero de 1996, «Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias» COM(96) 67 final.

integración del factor de igualdad) y/o aplicando medidas concretas destinadas a mejorar la situación de las mujeres en la sociedad (intervención reactiva: acciones específicas).

Este planteamiento integrado supone un cambio importante respecto de la anterior acción comunitaria sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, basada fundamentalmente en actividades compartimentadas y programas financiados mediante diferentes partidas presupuestarias específicas. La estrategia marco de igualdad pretende coordinar las distintas iniciativas y programas dentro de un único capítulo en torno a criterios claros de determinación, seguimiento, evaluación comparativa, evaluación teniendo en cuenta el género y evaluación global.

El nuevo enfoque conferirá mayor relevancia al amplio abanico de actividades comunitarias existentes destinadas a establecer la igualdad, y garantizará su coherencia global al detectar los solapamientos, aumentando así su eficacia y haciéndolas más visibles dentro y fuera de la Comisión. Una estrategia marco global garantizará también que los resultados puedan seguirse y difundirse mejor.

Con el fin de desarrollar las acciones horizontales y de coordinación (como las de creación de redes, sensibilización, instrumentos de análisis y evaluación, seguimiento, información y evaluación) necesarias para llevar a cabo con éxito la estrategia marco, la Comisión propone un programa de apoyo, financiado mediante la partida presupuestaria B3-4012. Este programa, que será adoptado mediante una Decisión del Consejo, se basa en el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea³.

2.2. Subsidiariedad y complementariedad

Si bien los Estados miembros, los países del EEE y los países candidatos están aplicando políticas en favor de la igualdad, persisten grandes divergencias en cuanto a su cumplimiento, principalmente en lo que se refiere a la legislación, los mecanismos institucionales, las iniciativas específicas (por ejemplo, la acción positiva) y la concienciación de la población. Los anteriores programas e iniciativas a escala comunitaria han ayudado a los Estados miembros y a las organizaciones no gubernamentales a desarrollar políticas más eficaces en favor de la igualdad (valor añadido).

No obstante, la Comunidad no proseguirá las actividades que, por sus características o sus dimensiones, puedan llevarse a cabo mejor a escala nacional, regional o local.

³ La Comisión ya ha anunciado su intención de proponer un nuevo programa sobre la igualdad entre hombres y mujeres, con un presupuesto específico, en su Comunicación sobre el artículo 13 (COM(1999) 564 final de 25.11.1999).

Se garantizará la complementariedad entre las diferentes acciones comunitarias y entre la estrategia marco y las actividades de los Estados miembros para evitar solapamientos⁴ y para extraer el máximo provecho de los resultados que se obtengan.

3. ESTABLECER OBJETIVOS

Para desarrollar todas sus potencialidades, la estrategia marco comunitaria deberá producir los cambios estructurales necesarios para llegar a una igualdad entre hombres y mujeres. La Comisión ha determinado cinco ámbitos interrelacionados de intervención para la estrategia marco. Dentro de cada uno de ellos se perseguirán objetivos operativos que marcarán el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres en los próximos cinco años. En la estrategia marco, todas las iniciativas comunitarias relacionadas con la igualdad estarán explícitamente relacionadas con uno o varios de los siguientes ámbitos de intervención: vida económica, igual participación y representación, derechos sociales, vida civil y roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

La dimensión de igualdad en la ampliación de la Unión Europea y en las relaciones exteriores de la Comunidad y en las políticas de cooperación al desarrollo se extenderá a todos los ámbitos de intervención de la estrategia marco.

En la sección siguiente se describen los objetivos operativos y las acciones específicas, como ilustración no exhaustiva del potencial de la estrategia marco. Las acciones serán llevadas a cabo por la Comisión, los Estados miembros y los principales interesados (ONG, interlocutores sociales), según sea conveniente en cada caso.

3.1. PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA ECONÓMICA

El Consejo Europeo de Lisboa⁵ instó a la Comisión y a los Estados miembros a profundizar en todos los aspectos de la igualdad de oportunidades, incluidas la reducción de la segregación en el trabajo y la conciliación del trabajo y la vida familiar, concretamente estableciendo nuevas referencias para una mejor asistencia a la infancia. Además, el Consejo Europeo de Lisboa estableció baremos cuantitativos de la mayor importancia para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica, como el de hacer que el índice de empleo femenino pase de la media actual del 51% a más del 60% en 2010. En consecuencia, debe prestarse especial atención a la total integración de las mujeres en la nueva economía. Dado que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) están afectando cada vez más al empleo en todos

⁴ Por ejemplo, el programa comunitario de lucha contra la discriminación (2001-2006), los programas de iniciativas comunitarias, los Fondos Estructurales, los programas de desarrollo rural, el quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico u otros programas de la Unión y de la Comunidad como SÓCRATES, LEONARDO y JUVENTUD.

⁵ Conclusiones de la Presidencia (Lisboa 23 y 24 de marzo de 2000):
<http://ue.eu.int/es/Info/eurocouncil/index.htm>.

los sectores, resulta también esencial alentar e incorporar modos de que la mujer tenga el mismo acceso a la economía basada en el conocimiento, y ayudarla a participar en ella.

Los Fondos Estructurales son el principal instrumento comunitario para promover la cohesión, mejorar las perspectivas de empleo y alcanzar un desarrollo sostenible. Por ello, ya actúan como un instrumento importante para promover la igualdad entre mujeres y hombres. El nuevo Reglamento de los Fondos Estructurales⁶ ya prevé un mayor peso de la igualdad en el proceso de programación, ejecución, seguimiento y evaluación.

3.1.1. Objetivo operativo: reforzar la dimensión de la igualdad en la estrategia europea de empleo

Acciones

Con el fin de profundizar en el proceso iniciado en Luxemburgo para el empleo, la estrategia marco deberá:

- Alentar la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que disuaden a las mujeres de incorporarse al mercado de trabajo.
- Fomentar el aprendizaje permanente y el acceso a medidas activas del mercado de trabajo para las mujeres.
- Fomentar la empleabilidad y el acceso de las mujeres a puestos de las TI, especialmente incrementando la participación femenina en la educación y formación en esos ámbitos.
- Apoyar, cuando sea necesario, el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para que sea posible un mejor control de las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres en la estrategia europea de empleo (programa de apoyo).
- Apoyar un grupo de expertos sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la economía para asistir a la Comisión en estas tareas (programa de apoyo).

3.1.2. Objetivo operativo: mejorar la utilización de los Fondos Estructurales para promover la igualdad

Acciones

- Proponer una comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la integración de la igualdad en los nuevos documentos de programación, poniendo de relieve las mejores prácticas.

⁶ Reglamento 1260/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, DO L 161, de 26.6.1999, p. 1-42.

- Mejorar la integración de la igualdad en los Fondos Estructurales y sus iniciativas comunitarias (por ejemplo, EQUAL, Interreg, Urban y Leader). Reforzar los mecanismos de cooperación dentro de la Comisión para supervisar la aplicación de la integración del factor de igualdad.
- Aportar financiación a escala comunitaria para acciones de información y sensibilización destinadas a fomentar la igualdad entre las mujeres y los hombres en el marco de los Fondos Estructurales, e impulsar a los Estados miembros a que contribuyan con su ayuda. Desarrollar vínculos entre las acciones financiadas por los Fondos Estructurales y las medidas de desarrollo rural subvencionadas por la sección de garantía del FEOGA y otras políticas comunitarias que también promueven la igualdad entre los sexos.
- Apoyar la no segregación del mercado de trabajo, en concreto mediante la iniciativa comunitaria EQUAL de recursos humanos.
- Apoyar la creación de una red de personas responsables, en cada Estado miembro, de las cuestiones relativas a la igualdad en los Fondos Estructurales.

*3.1.3. **Objetivo operativo:** Concebir estrategias para fomentar la integración de la igualdad en todas las políticas que tengan repercusiones sobre la mujer en la economía, (por ejemplo, política fiscal, financiera, económica, educativa, de transporte, de investigación y social).*

Acciones

- Proponer una comunicación de la Comisión sobre cuestiones sociales en la contratación pública.
- En la política de cooperación al desarrollo, integrar el análisis en función del género al concebir, aplicar y evaluar las medidas, especialmente las relativas a políticas macroeconómicas y a la reducción de la pobreza.
- Incrementar el diálogo con la dirección de las empresas que actúan en Europa, especialmente en cooperación con los interlocutores sociales, sobre su contribución a la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica.
- Crear un distintivo europeo (premio o certificado de igualdad) que se concederá anualmente a las empresas que hayan creado buenas prácticas en la materia (programa de apoyo).

3.2.FOMENTAR UNA IGUAL PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

La persistente subrepresentación de las mujeres en todos los ámbitos de toma de decisiones representa un déficit democrático fundamental que exige una acción a escala comunitaria.

Consecuentemente, el Consejo adoptó el 22 de octubre de 1999 sus conclusiones⁷ sobre el equilibrio entre mujeres y hombres en todos los procesos de toma de decisiones, y tomó nota del conjunto de indicadores para medir el equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas. En el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión⁸, se llega a la conclusión de que, si bien globalmente las políticas aplicadas desde 1996 han tenido resultados positivos, no responden a las expectativas, por lo que es necesario proseguir la actuación.

En la Comisión, los primeros pasos concretos para establecer objetivos vinculantes datan de febrero de 1999, cuando se adoptó la Comunicación de la Comisión⁹ «Mujeres y ciencia - Movilizar a las mujeres en beneficio de la investigación europea» y se fijó un objetivo de, al menos, un 40% de participación femenina en los grupos de expertos, comités consultivos y programas de becas del Quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos. En su Decisión relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión, de mayo de 2000, la Comisión afirma su intención de perseguir el objetivo de alcanzar, a medio plazo, un mínimo de un 40% de personas de cada sexo en sus comités y grupos de expertos. Para contribuir a que se alcance este objetivo, la Comisión insta a los Estados miembros a que promuevan el respeto de la igualdad entre hombres y mujeres en sus propuestas de candidatos para estos órganos.

En sus relaciones con los terceros países, y en concreto sus políticas de derechos humanos, la Comunidad promueve activamente la igual participación de las mujeres y los hombres en la sociedad y en la vida económica y política, y fomenta la participación de grupos específicos, en particular las mujeres, en los procesos electorales.

3.2.1. Objetivo operativo: mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas

Acciones

- Favorecer la creación de redes de mujeres elegidas a nivel europeo, nacional, regional y local, alentando el trabajo en red de las comisiones parlamentarias de igualdad de oportunidades de los Estados miembros y del Parlamento Europeo (programa de apoyo).
- Promover, en la educación cívica, una mayor conciencia de la discriminación por razones de sexo y de la necesidad de un equilibrio entre hombres y mujeres.
- Evaluar la influencia sobre dicho equilibrio de los sistemas electorales, las legislaciones, las cuotas, los objetivos y otras medidas en los distintos organismos públicos elegidos por sufragio (programa de apoyo).

⁷ Conclusiones de la 2208ª reunión del Consejo, Luxemburgo, 22 de octubre de 1999.

⁸ COM(2000) 120 final de 7.3.2000.

⁹ COM(1999) 76 final de 18.2.1999.

- Prestar apoyo a proyectos para aumentar la capacidad institucional y operativa de los países en vías de desarrollo, para que incorporen las cuestiones de igualdad a nivel nacional y local en la sociedad civil, incluidas las acciones legislativas y administrativas por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Vigilar los progresos obtenidos en el terreno de la igualdad en la composición de los comités y grupos de expertos creados por la Comisión; fomentar la aplicación de la Recomendación 96/694 del Consejo y llevar a cabo su seguimiento.
- Realizar actividades de concienciación dirigidas a los ciudadanos sobre la necesidad de un equilibrio entre hombres y mujeres en los organismos públicos elegidos por sufragio y dentro de las estructuras de los partidos políticos, así como alentar a las mujeres a que sean activas en política, particularmente teniendo en cuenta las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán en 2004 (programa de apoyo).

3.2.2. **Objetivo operativo:** *mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones socioeconómicas*

Acciones

- Seguir y evaluar la transición de la educación y la formación a la vida laboral, la contratación y el desarrollo de la carrera profesional de las mujeres que puedan desempeñar altos cargos.
- Crear y mantener actualizadas estadísticas completas sobre la mujer en puestos decisorios de la vida socioeconómica y de la sociedad civil, que contengan datos sobre cargos directivos, organizaciones industriales y sindicales y las principales ONG.

3.2.3. **Objetivo operativo:** *mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en la Comisión*

• Acciones

- Verificar cuáles han sido los resultados de los esfuerzos realizados por los servicios de la Comisión para promover un equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de toma de decisiones, incluido el desarrollo de calendarios, indicadores y criterios de comparación.
- Desarrollar estrategias, como parte de la reforma de la Comisión, para mejorar el uso del tiempo y la organización del trabajo a todos los niveles, incluido el de dirección.
- Proseguir e incrementar la formación específica, la concienciación y la información sobre cuestiones de género en todos los servicios de la Comisión, especialmente en los niveles decisorios, e introducir dichas cuestiones como elemento habitual de otros ciclos de formación para la gestión.

- Evaluar en función del género, y mejorar, los sistemas existentes de contratación y ascensos en los servicios de la Comisión, en particular mediante una composición equilibrada entre mujeres y hombres de los tribunales de selección y el examen de los contenidos y la metodología de los concursos de acceso, para detectar un posible sesgo sexista.

3.3. PROMOVER LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

La igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos constituyen pilares de las sociedades democráticas. No obstante, muchas mujeres no tienen las mismas posibilidades de acceder a los derechos sociales, ya sea porque algunos de ellos se basan en un modelo superado del hombre como sostén económico de la familia o porque no tienen en cuenta que son principalmente las mujeres quienes tienen que conciliar la vida familiar y profesional. Esto resulta evidente en muchos sistemas de protección social, lo cual, a su vez, es una de las explicaciones de la feminización de la pobreza en la Unión Europea (interrupciones de la carrera, trabajo a tiempo parcial, falta de educación y formación). En muchos casos, las mujeres no acceden a los derechos sociales existentes o ni siquiera tienen acceso a una información adecuada sobre ellos. Algunos de estos derechos ya se han convertido en legislación europea. Las acciones se dirigirán a mejorar la aplicación de la legislación comunitaria, particularmente en lo que se refiere a la protección social y en los ámbitos del permiso parental, la protección de la maternidad y el tiempo de trabajo. Además, las acciones incluirán una mejor difusión de la información.

Las mujeres de los países en vías de desarrollo suelen verse discriminadas en el acceso a la nutrición, la asistencia sanitaria, la educación, la formación, la toma de decisiones y el derecho a la propiedad. El Reglamento del Consejo sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo¹⁰ subraya que es vital corregir las disparidades entre mujeres y hombres y potenciar el papel de la mujer, en aras tanto de la justicia social como del desarrollo.

*3.3.1. **Objetivo operativo:** Mejorar el conocimiento y vigilar la aplicación de la legislación existente en el ámbito social (permiso parental, protección de la maternidad, tiempo de trabajo, tiempo parcial y contratos de duración determinada).*

Acciones

- Proponer una Directiva basada en el artículo 13 del Tratado para garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuestiones distintas de las de la ocupación y el empleo.

¹⁰ DO L 354, de 30.12.1998.

- Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los Estados miembros de la legislación existente en la esfera social.
- Apoyar el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia comunitaria en el ámbito social entre las organizaciones no gubernamentales, los interlocutores sociales, las inspecciones de trabajo y las profesiones jurídicas (programa de apoyo).
- Apoyar las actividades, dirigidas a los ciudadanos de la UE, de información y difusión de la legislación comunitaria en materia de igualdad (programa de apoyo).

3.3.2. **Objetivo operativo:** *Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades comunitarias que tienen una repercusión en la vida diaria de las mujeres y los hombres (como la política de transporte, la salud pública, las relaciones exteriores, incluidas las políticas de derechos humanos, y el programa comunitario de lucha contra la discriminación basado en el artículo 13 del Tratado).*

Acciones

- Integrar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de la protección social y con respecto a todos los objetivos de protección social establecidos por el Consejo.
- Integrar la perspectiva de género en todas las medidas comunitarias para prevenir y combatir la marginación, en particular las destinadas a poner freno a la creciente feminización de la pobreza.
- Mejorar el conocimiento y la comprensión y, si fuera necesario, proponer una nueva legislación comunitaria en el ámbito social.
- En el ámbito de la cooperación al desarrollo, financiar acciones y programas que propugnen la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la nutrición, la educación, la asistencia sanitaria, los derechos en materia de procreación, la propiedad y la justicia.
- Apoyar campañas nacionales de concienciación que presenten la atención a las personas dependientes como una tarea tanto de hombres como de mujeres (programa de apoyo).

3.4. PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA CIVIL

El objetivo de promover la igualdad en la vida civil está en relación con la cuestión del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto para las mujeres como para los hombres, con independencia del origen étnico o racial, la religión o creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. También persigue reforzar y seguir desarrollando los mecanismos de cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de trato, junto con una mejor concienciación y formación sobre el derecho a la igualdad y en materia de derechos humanos específicos de la mujer.

Las acciones incluirán la formación sobre la legislación en materia de igualdad para las profesiones jurídicas, así como la información a las ONG sobre esta legislación. Además, debe prestarse especial atención a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples (como las mujeres migrantes o mujeres con discapacidad, las mujeres de edad avanzada, mujeres en riesgo de exclusión social, etc.) o que se ven enfrentadas a la violencia y/o la explotación sexual.

La Unión Europea ha desarrollado a escala europea una política de lucha contra la violencia contra las mujeres y contra la trata de mujeres. Un instrumento esencial es el programa STOP¹¹, creado para reforzar la cooperación contra la trata de mujeres y niños. A este programa le siguió la iniciativa DAPHNE y el nuevo programa DAPHNE (2000-2003), cuyo objetivo es mejorar la información y la protección de las víctimas de la violencia. En 1999 se inició una campaña de concienciación para hacer frente a la violencia doméstica contra las mujeres. En una encuesta realizada por la Comisión¹² se pone de manifiesto la necesidad de proseguir la actuación en este ámbito a escala comunitaria.

3.4.1. *Objetivo operativo: proceder al seguimiento de la legislación y la jurisprudencia comunitarias en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres*

Acciones

- Revisar la Directiva 75/117 y explorar sus posibilidades de mejora, en particular, examinar el funcionamiento de soluciones jurídicas e instar a los Estados miembros a que refuercen el cometido y las competencias de las inspecciones de trabajo en lo que se refiere a la legislación sobre la igualdad de retribución.
- Llevar a cabo estudios y recoger información sobre la dimensión de «género» de la salud y la seguridad en el trabajo. A partir de los resultados, explorar la necesidad de adaptar la legislación.
- Apoyar información y formación específicas sobre la legislación en materia de igualdad y sobre los derechos humanos específicos de la mujer, dirigidas a los juristas, los inspectores de trabajo y los interlocutores sociales en la UE y en los países candidatos a la adhesión (programa de apoyo).
- Supervisar el desarrollo de estructuras de apoyo a la aplicación del *acervo comunitario* en las cuestiones de igualdad entre hombres y mujeres en los países candidatos (programa de apoyo).
- Financiar una red de expertos jurídicos en los Estados miembros y los países candidatos que asistan a la Comisión en la realización de las tareas vinculadas a este objetivo.

¹¹ Acción Común de 29 de noviembre de 1996 adoptada por el Consejo, DO L 322, de 12.12.1996.

¹² Eurobarómetro 51.0 de junio de 1999.

- Apoyar las actividades de información dirigidas a las ONG para sensibilizarlas respecto a la legislación comunitaria sobre la igualdad de trato para las mujeres y los hombres (programa de apoyo).

3.4.2. **Objetivo operativo:** *promover los derechos específicos de la mujer como derechos humanos universales*

Acciones

- Financiar campañas de concienciación y campañas en la UE y en los países candidatos destinadas a capacitar a las mujeres a través de la aplicación de sus derechos humanos específicos, en particular a las mujeres que sufren una discriminación múltiple (especialmente mujeres migrantes y mujeres de minorías étnicas).
- Financiar la creación de redes para recoger de forma sistemática datos comparables sobre las violaciones de derechos humanos de tipo sexista y los casos de discriminación por razones de sexo en los Estados miembros y los países candidatos a la adhesión (programa de apoyo).
- Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos específicos de la mujer con las principales ONG y organizaciones internacionales, dentro de la Unión Europea, en los países candidatos y en el contexto de la cooperación para el desarrollo.
- Apoyar la concienciación sobre las violaciones de los derechos humanos por motivos de sexo en situaciones de conflicto armado.
- Promover que se tengan debidamente en cuenta las necesidades específicas y/o las situaciones particulares de las mujeres, siempre que sea necesario, en las iniciativas de asilo y en materia de entrada y estancia de nacionales de terceros países en el territorio de los Estados miembros.

3.4.3. **Objetivo operativo:** *Luchar contra la violencia sexista y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*

Acciones

- Reforzar y financiar la prevención y la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres, en particular mediante los programas DAPHNE y STOP.
- Financiar campañas de información en los países de origen, de tránsito y de destino fuera de la UE, en particular los países candidatos a la adhesión, así como dentro de la UE en cooperación con las autoridades nacionales y las ONG.
- Fomentar la formación y la concienciación de la policía y de los jueces; apoyar la cooperación transfronteriza policial y judicial, el intercambio de información y de

mejores prácticas dentro de la UE y, en particular, entre la UE y los países candidatos para luchar contra el tráfico de seres humanos.

- Conceder permisos de residencia a corto plazo a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, conforme a los principios establecidos en la Comunicación de la Comisión de 1998 sobre las futuras acciones para la lucha contra la trata de mujeres.
- Seguir actuando para luchar contra la violencia doméstica ejercida contra las mujeres en la UE, en los países candidatos y en los terceros países (programa de apoyo).
- Apoyar la investigación, la recopilación y difusión de información sobre la violencia contra las mujeres, en la UE y en los países candidatos.

3.5. PROMOVER EL CAMBIO DE LOS ROLES Y ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO

En este terreno se aborda la necesidad de modificar comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que determinan unos roles estereotipados e influyen en ellos en la sociedad, mediante la educación, la formación, los medios de comunicación, la cultura y la ciencia. Para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres es fundamental eliminar los prejuicios culturales existentes y los estereotipos tradicionales.

Al perpetuar una imagen negativa o estereotipada de la mujer, especialmente en los medios de comunicación y en los canales de información y entretenimiento informatizados, en la publicidad y en el material educativo, no se está ofreciendo una imagen exacta ni realista de los múltiples roles de las mujeres y los hombres, ni de sus contribuciones a un mundo cambiante. Sin menoscabo de su libertad de expresión, y en su calidad de formadores de opinión e instrumentos para modelar valores, los medios de comunicación y la industria de la cultura deben contribuir a cambiar los estereotipos sexistas existentes en la percepción pública y a presentar una imagen objetiva de los hombres y las mujeres.

3.5.1. Objetivo operativo: Concienciación sobre la cuestión de la igualdad

Acciones

- Es preciso hacer un mayor esfuerzo para contribuir a erradicar toda discriminación basada en clichés sexistas en la educación, por ejemplo en el material educativo, y para impulsar las buenas prácticas al respecto.
- Desarrollar actividades de concienciación sobre la contribución de las mujeres al proyecto de Europa y a la cultura europea, así como sobre la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad democrática moderna.
- Organizar cada año una Semana europea, en colaboración con las autoridades de los Estados miembros, sobre un tema prioritario de la estrategia marco (programa de apoyo).

3.5.2. *Objetivo operativo: superar los estereotipos tradicionales en las políticas comunitarias pertinentes y mediante las mismas*

Acciones

- Vigilar la integración de una perspectiva de género en las políticas de especial importancia para superar los estereotipos tradicionales, como la política de educación, formación, cultura, investigación, medios de comunicación y deporte, y potenciar la igualdad en todas las fases futuras de programación de programas comunitarios en curso, como Sócrates, Leonardo, Juventud, Cultura, Investigación y demás programas e iniciativas afines.
- Debatir con los comités de ética nacionales existentes la inclusión en su mandato de una dimensión de género, así como la ayuda al trabajo en red de los Comités éticos nacionales.
- Garantizar, cuando sea oportuno, que todos los servicios de la Comisión tengan en cuenta, en sus políticas de información, las necesidades y perspectivas específicas de las mujeres, en estrecha colaboración con las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.
- Promover el intercambio de opiniones y buenas prácticas en los medios de comunicación y crear un grupo de representantes de estos medios que asistan a la Comisión a aplicar los debates en este objetivo de la estrategia marco (programa de apoyo).

4. HERRAMIENTAS Y MECANISMOS

La ejecución de políticas para la igualdad precisa de métodos y herramientas específicos (como creación de redes, compilación de datos, formación o evaluación del impacto en función del género). El programa de apoyo a la estrategia marco comunitaria analizará la eficacia de los instrumentos existentes y apoyará la creación de otros nuevos o más eficaces. Esto irá acompañado del desarrollo de indicadores comunes y el establecimiento de criterios de referencia comparativos para permitir un control y evaluación más eficaces. De este modo, si se considera necesario, durante el período cubierto por la estrategia marco podrán modificarse las actividades y estrategias o podrán establecerse otras nuevas.

4.1. **Reforzar la cooperación con las autoridades de los Estados miembros competentes en materia de igualdad, y coordinar las actividades**

La estrategia marco alentará activamente el intercambio de buenas prácticas entre la UE y los Estados miembros del EEE y los países candidatos, implicando a los Gobiernos, los interlocutores sociales y la sociedad civil.

Para fomentar y mejorar la sinergia entre las políticas nacionales de igualdad y crear un valor añadido comunitario, el programa de apoyo de la estrategia marco financiará una

serie de iniciativas que las autoridades de los Estados miembros desarrollarán, en colaboración con todos los agentes nacionales implicados, especialmente las ONG y los interlocutores sociales, sobre temas concretos de interés y dimensión europeos.

Anualmente, la Comisión organizará una reunión de alto nivel con funcionarios de los Estados miembros responsables de la «transversalidad».

El Comité consultivo de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres seguirá asistiendo a la Comisión durante la aplicación de la estrategia marco. Su cometido será fundamental para facilitar conocimientos e información sobre las políticas de los Estados miembros en lo que se refiere a la igualdad, en particular en lo concerniente a la evaluación comparativa, el control y los ejercicios de información de la estrategia marco.

4.2. Reforzar las estructuras de la Comisión

El Grupo de comisarios dedicado a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres seguirá desempeñando su importante papel de conferir ímpetu político a la estrategia y las acciones de la Comisión en pro de la igualdad. También seguirá garantizando una adecuada coordinación entre los departamentos competentes, vigilará la aplicación de la estrategia marco y, si fuera preciso, formulará las recomendaciones apropiadas.

El Grupo interservicios para la igualdad, de la Comisión, coordinará las actividades de los diversos departamentos en lo que se refiere a la ejecución de las acciones incluidas en la estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres en sus respectivas políticas, así como el programa anual de trabajo para su ámbito político. Dentro del Grupo interservicios, los departamentos de la Comisión establecerán, aplicarán, supervisarán y evaluarán un conjunto de indicadores para la evaluación comparativa en función del género, e informarán, a intervalos regulares, al grupo de comisarios dedicado a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sobre los progresos realizados. Esto incluirá también un mayor desarrollo del análisis del impacto en función del género y la evaluación de las políticas comunitarias, así como la formación de los funcionarios en la integración de la igualdad.

4.3. Reforzar la cooperación entre las instituciones comunitarias

La Comisión fomentará la cooperación interinstitucional entre todas las instituciones comunitarias para facilitar y potenciar la integración del factor de igualdad en todas las políticas. Asimismo, facilitará la creación de redes entre las instituciones europeas de investigación sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

4.4. Reforzar el partenariado

La experiencia de anteriores medidas y programas comunitarios muestra que el compromiso y la entrega de los agentes tradicionales no bastan para alcanzar el objetivo de la igualdad. Es fundamental conseguir la participación de los agentes clave de la vida social y económica, así como reforzar el aspecto del partenariado.

4.4.1. Cooperación con los interlocutores sociales a escala europea

En el Tratado de Amsterdam se confiere un papel muy importante al diálogo social europeo, como también sustanciales responsabilidades y poderes a los interlocutores sociales. La Comisión confirma su compromiso de instar a los interlocutores sociales a que contribuyan plenamente a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, en particular evaluando las repercusiones de sus acuerdos marco. La Comisión, por su parte, financiará la creación de una red de representantes de los interlocutores sociales para cuestiones de igualdad en las empresas y, en colaboración con los interlocutores sociales, medidas de información y concienciación sobre la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres.

4.4.2. Cooperación con las ONG

Las ONG constituyen un elemento importante de la sociedad civil y son agentes fundamentales para fomentar una democracia con un equilibrio entre mujeres y hombres. Las formas existentes de cooperación y partenariado entre la Comisión y las ONG constituirán la base para reforzar el diálogo y mejorar la información mutua y el intercambio de las mejores prácticas en cuanto a las actividades y las políticas de igualdad. Esta cooperación animará a las ONG no especializadas en cuestiones de la mujer a incorporar la perspectiva de género a sus actividades.

4.4.3. Cooperación con otras organizaciones internacionales

Se fomentará la cooperación con otras organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (seguimiento de la Plataforma de acción de Pekín), el Consejo de Europa (Comité directivo para la igualdad de oportunidades) y la OSCE (nuevo plan de acción sobre la igualdad entre hombres y mujeres) con el fin de aprovechar los conocimientos y experiencia de estas organizaciones y evitar la duplicación sobre el terreno.

4.5. Establecer indicadores y criterios de referencia para la evaluación comparativa

El establecimiento de indicadores y criterios para la evaluación comparativa es un factor decisivo para el éxito de la estrategia marco, con vistas a conseguir que el progreso alcanzado sea mensurable y transparente, así como para llevar a cabo el seguimiento de las tendencias y convertir las finalidades idealistas (los objetivos estratégicos) en niveles o fases realistas (los objetivos operativos). Los indicadores para la evaluación comparativa incentivan los esfuerzos mantenidos y redoblados, contribuyen a determinar las responsabilidades para alcanzar los objetivos y, por último, hacen posible que el progreso al que se llegue reciba el reconocimiento general.

Dentro del objetivo estratégico de igualdad en la vida económica, la estrategia marco recurrirá a los indicadores ya existentes en el proceso europeo de empleo y contribuirá a que se completen y se utilicen con regularidad. Se hará un seguimiento a intervalos regulares de los objetivos y los indicadores establecidos por el Consejo Europeo de Lisboa. Se redactarán informes a intervalos regulares, a partir de los indicadores

establecidos por el Consejo, sobre los ámbitos de la toma de decisiones y de la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Para el seguimiento de los avances hacia la consecución de los diversos objetivos estratégicos, se apoyará la producción sistemática de datos estadísticos y su disponibilidad, a escala tanto comunitaria como nacional. La panoplia de datos armonizados y comparables se ampliará seleccionando cuidadosamente las estadísticas que permitan un seguimiento eficaz de la estrategia marco.

4.6. Información general, redacción de informes y evaluación

4.6.1. Información

La estrategia marco irá acompañada de una estrategia de información integrada, que incluirá un sitio Internet de información sobre las diferentes iniciativas del programa de apoyo y sobre las actividades de los servicios de la Comisión relacionadas con la igualdad.

4.6.2. Redacción de informes

La Comisión será responsable de la aplicación de la estrategia marco y presentará informes al respecto con regularidad. Para ello, se revisará el informe anual sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Unión Europea de manera que contenga más información sobre la aplicación de la estrategia marco (entre otros aspectos, información presupuestaria sobre la asignación de recursos y los gastos), y sobre la evolución de la situación a escala nacional, con inclusión de los progresos para alcanzar los objetivos y de la evaluación de los resultados.

La Comisión aprobará cada año el programa anual de trabajo de la estrategia marco, con las acciones prioritarias por desarrollar en el año en cuestión. La Comisión adoptará un informe general, que abarque la aplicación total de la estrategia marco y los resultados de la evaluación externa (véase más adelante).

4.6.3. Evaluación

Todas las acciones de la estrategia marco sobre la igualdad serán objeto de una evaluación interna permanente.

La estrategia marco se someterá a una evaluación independiente externa, que comenzará lo antes posible tras su adopción. El equipo que realice la evaluación externa entregará a la Comisión un informe de evaluación intermedio. Este informe externo se adjuntará al informe de evaluación provisional de la Comisión sobre la estrategia marco y su programa de apoyo, que se presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones a finales de diciembre de 2003.

Los evaluadores externos prepararán una evaluación final externa. Esta figurará en anexo del informe final de evaluación que la Comisión aprobará y transmitirá a las demás instituciones europeas, a más tardar a finales de diciembre de 2006.

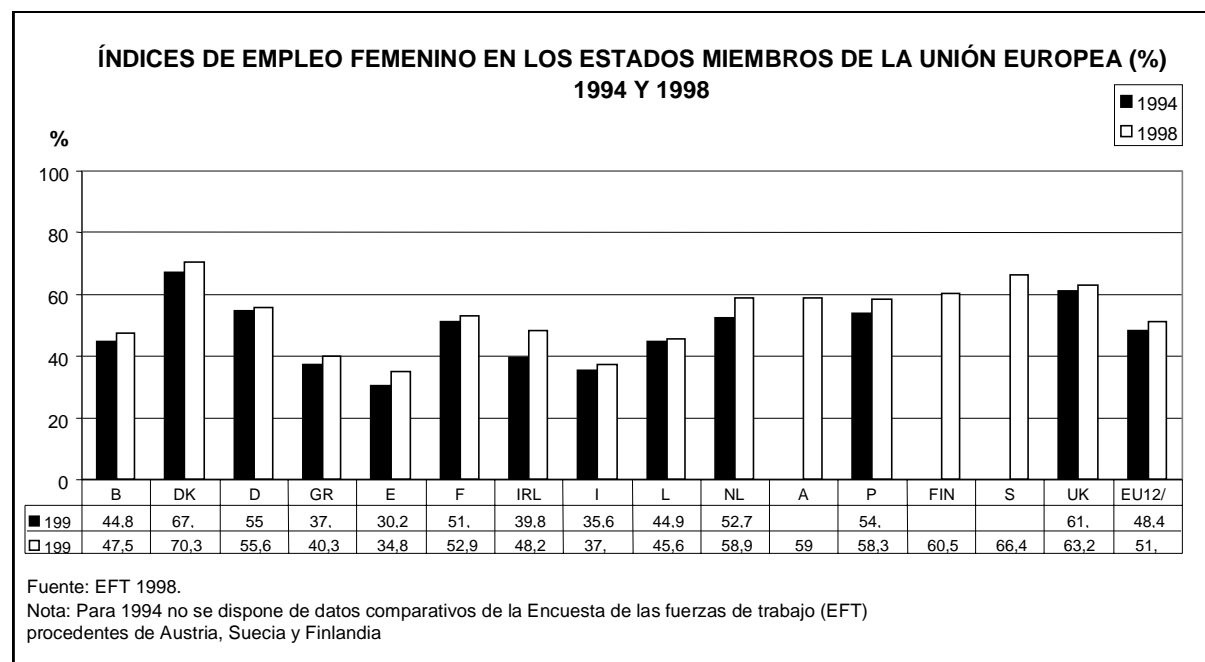
ANEXO I

LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO

Las mujeres se integran menos que los hombres en el mercado de trabajo. En general, tienen trabajos más irregulares y peor protegidos, y al mismo tiempo llevan más el peso de la asistencia a los niños y demás personas dependientes, lo que quiere decir que los problemas de «género» en el mercado de trabajo siguen siendo importantes. Aunque la política de igualdad haya insistido en la situación de la mujer en la vida económica, son muy pocos los casos en que el promedio de las mujeres de los Estados miembros ha alcanzado la paridad con los hombres.

1. En casi todos los Estados miembros y en la mayor parte de los países candidatos a la adhesión, el índice de desempleo sigue siendo sistemáticamente más alto entre las mujeres, como también el desempleo de larga duración afecta más a las mujeres.
2. El desfase entre ambos índices de desempleo es, por término medio, de 20 puntos porcentuales. El índice de empleo femenino sigue siendo bajo en muchos Estados miembros (cuadro 1), y sigue siendo inferior al 40% en España e Italia. El mayor desfase se da en España, Grecia, Italia y Luxemburgo, donde supera los 30 puntos porcentuales.

Cuadro 1



3. El índice de empleo femenino disminuye cuando las mujeres tienen hijos pequeños. Entre los hombres se produce el fenómeno contrario. Los índices de empleo de los hombres de edades comprendidas entre 20 y 44 años son mayores cuando en su hogar hay un hijo (cuadro 2).

Cuadro 2

Cuadro 2 ¹	Índices de empleo de las personas de edades comprendidas entre 20 y 44 años - 1998				
	Índice comparativo	Sin niños		Niños entre 0 y 5 años	
		Index	Hombres	Mujeres	Hombres
IRL (97)	1,9	81	81	87	46
DE	1,8	83	83	90	49
LU	1,8	93	84	98	49
UK	1,7	85	87	90	53
ES	1,7	88	67	90	40
UE11	1,7	84	79	91	52
NL	1,6	88	86	95	60
IT	1,6	91	68	92	45
FR	1,5	79	72	91	56
GR	1,5	82	60	96	48
AT	1,3	89	85	94	68
BE	1,2	87	77	92	66
PT	1,2	92	83	96	72

4. La segregación de mujeres y hombres en el mercado de trabajo es causa de gran preocupación en la UE, incluso en los países con altos índices de empleo femenino (cuadro 3). El índice de desequilibrio² pone de manifiesto que tres países (Finlandia, Suecia y Dinamarca) con índices de empleo femenino relativamente altos también tienen estructuras profesionales bastante segregadas.

En el gráfico 1 se presentan datos recientes sobre la segregación horizontal, que muestran cuáles son las diez profesiones con el índice más alto de desequilibrio entre hombres y mujeres a escala europea; el tamaño de los círculos representa el número de personas. El gráfico destaca la predominancia de mujeres en las profesiones asistenciales y la de hombres en la construcción y la agricultura.

¹ Índice comparativo: se comparan las tasas de empleo de las mujeres y las de los hombres sin hijos y con un hijo entre 0 y 5 años. Cuanto más cercano a 1 se sitúa el índice, más similar es el impacto del hijo sobre las tasas de empleo de hombres y mujeres. Los valores superiores a 1 indican una reducción de las tasas de empleo de las mujeres en comparación con la evolución de las de los hombres tras el nacimiento de un hijo.

² Índice de segregación: se calcula una tasa nacional de empleo femenino y masculino, y ese índice medio se aplica luego a cada profesión. La media nacional aplicada representa el número de mujeres (u hombres) que podrían trabajar en esa profesión si la distribución del total de trabajadores y trabajadoras estuviera uniformemente repartida entre todos los sectores profesionales. Por ejemplo, si las mujeres constituyen el 40% del total de los trabajadores de un país dado, la comparación en cada sector se haría entre el índice observado y el 40% que constituye el índice medio nacional. Añadiendo todas estas diferencias (sin tener en cuenta signos positivos ni negativos) en el conjunto de la economía, puede llegarse a la proporción total de trabajadores, más allá del equilibrio que proponen las tasas medias nacionales de empleo, es decir, al desequilibrio total entre mujeres y hombres, que se presenta como porcentaje del empleo total y constituye entonces un indicador del desequilibrio (o segregación) entre mujeres y hombres.

Cuadro 3

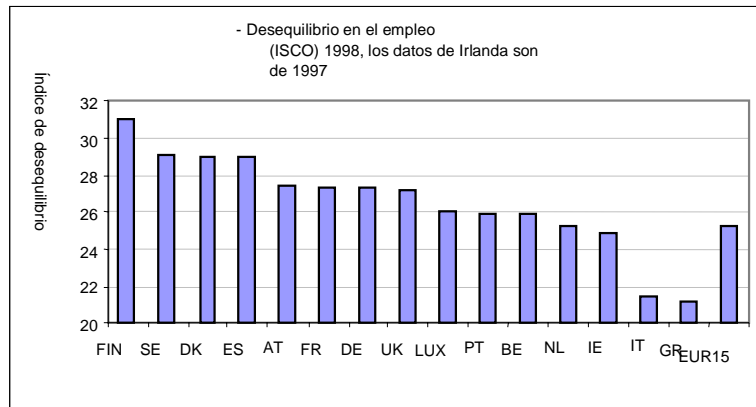
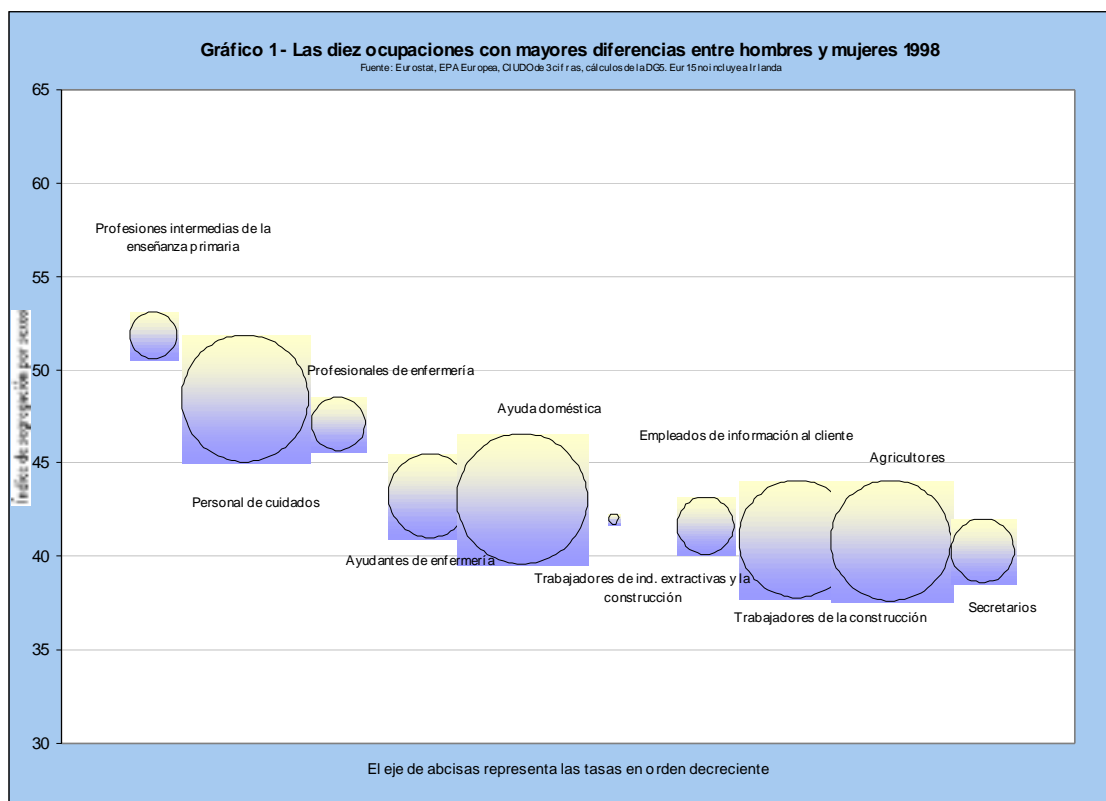


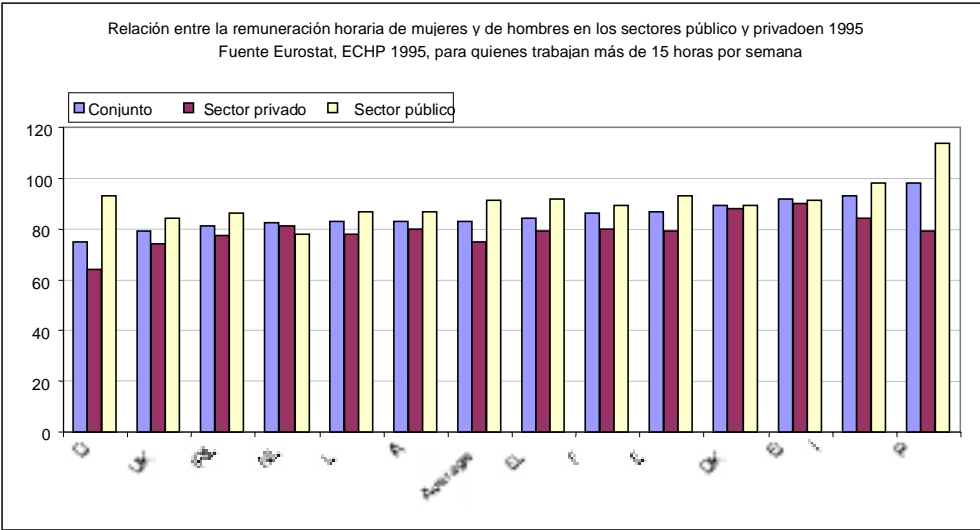
Gráfico 1



- Las mujeres reciben menos remuneración que los hombres por un trabajo igual o de igual valor. La diferencia de remuneración es mayor en el sector privado (25%) que en el público (9%). Los efectos estructurales como la edad, la profesión o el sector de actividad no bastan para explicar el diferencial retributivo, pues sigue habiendo una diferencia media del 15% (cuadro 4)³

³ Statistics in focus, 6/1999, EUROSTAT, «Women's earnings in the EU: 28% less than men's»

Cuadro 4



ANEXO II

LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS

Aunque se registra un progreso continuado en cuanto a la representación de las mujeres en los organismos decisorios de las instituciones de la UE, el Informe anual de 1999 sobre la igualdad de oportunidades pone de manifiesto que las mujeres siguen estando desproporcionadamente infrarrepresentadas en los niveles de toma de decisiones políticas, tanto en la UE como en los Estados miembros. Esto viene a subrayar la importancia del objetivo estratégico 2, «igual participación y representación».

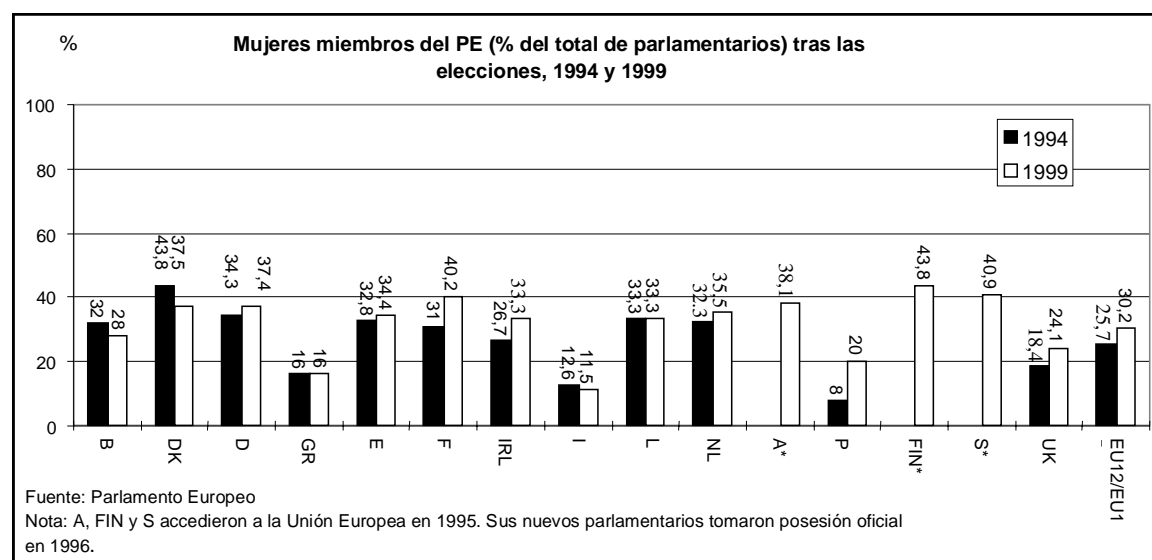
La representación femenina en la Comisión, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas de la UE (a finales de 1999)

Desde 1995, el 25% de los miembros de la Comisión Europea han sido mujeres. Un 2,8% de los Directores Generales de la Comisión son mujeres. Hasta 1999, nunca había habido una mujer juez en el Tribunal de Justicia de la UE. El nombramiento de una mujer juez en 1999 hace que ahora la proporción sea del 6,6% de mujeres. En 1999 accedió una segunda mujer al Tribunal de Cuentas de la UE, con lo que el porcentaje se eleva actualmente al 13,3%.

Las mujeres en el Parlamento Europeo: elecciones de 1999

La representación femenina en el Parlamento Europeo no ha dejado de crecer en cada elección, desde 1984. Sin embargo, con un 30,2%, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en el Parlamento Europeo en el período 1999-2004.

Cuadro 1



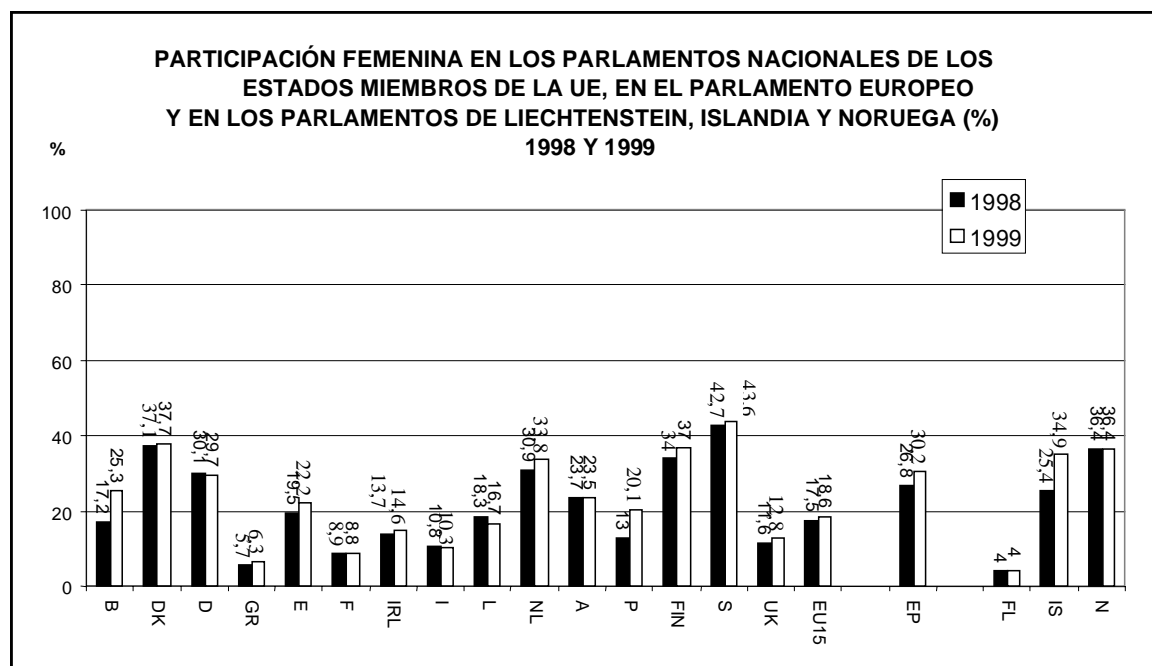
De 1999 a 2001, una mujer ostenta la Presidencia del Parlamento Europeo. Un 7% de las vicepresidencias y un 29% de las presidencias de comisiones del Parlamento Europeo recaen actualmente en mujeres.

El equilibrio entre hombres y mujeres en los parlamentos de la Unión Europea

El índice medio de la UE de representación de mujeres en los parlamentos nacionales fue de 18,6% en 1999. Utilizando métodos comparables de recogida de datos, el índice anual de

cambio de la representación femenina fue pequeño, pero consistente. Aumentó en 0,6 puntos porcentuales en 1997-1998 y superó escasamente 1 punto porcentual en 1998-1999.

Cuadro 2



Fuente: FrauenComputerZentrum Berlín y Deuce. Los datos de 1998 se actualizaron en junio de 1998; los datos de Alemania (D) y Suecia (S) se actualizaron en septiembre de 1998.

Los datos de 1999 se actualizaron en junio. Los datos de España (E), Francia (F), Irlanda (IRL), Portugal (P), Austria (A) y el Reino Unido (UK) se actualizaron en noviembre.

Nota sobre Dinamarca (DK): en los datos de la Cámara Baja no se incluyen los 4 miembros elegidos en Groenlandia y las Islas Feroe. Reino Unido (UK) [datos de 1999]: un escaño vacante.

La presencia de las mujeres en los gobiernos nacionales

El incremento del número de mujeres en los gobiernos nacionales fue algo más significativo e ilustra las repercusiones del nuevo pensamiento político en cuanto a la igualdad. La proporción de mujeres que forman parte de gobiernos (ministras o secretarías de Estado) aumentó del 21,9% al 24,1% (en 1998-1999). En Bélgica, Finlandia e Islandia, la mayor representación de mujeres en los parlamentos se reflejó en aumentos considerables de la proporción de mujeres en los gobiernos respectivos. En Portugal disminuyó ligeramente el índice de representación de mujeres en el gobierno. En Suecia, las mujeres fueron mayoritarias (52,6%) en el gobierno nacional. Las repercusiones combinadas de agrupaciones de partidos, de cuotas y de listas que presentan candidatos y candidatas en alternancia explican parcialmente la presencia igualitaria de mujeres en el Gobierno de Suecia.

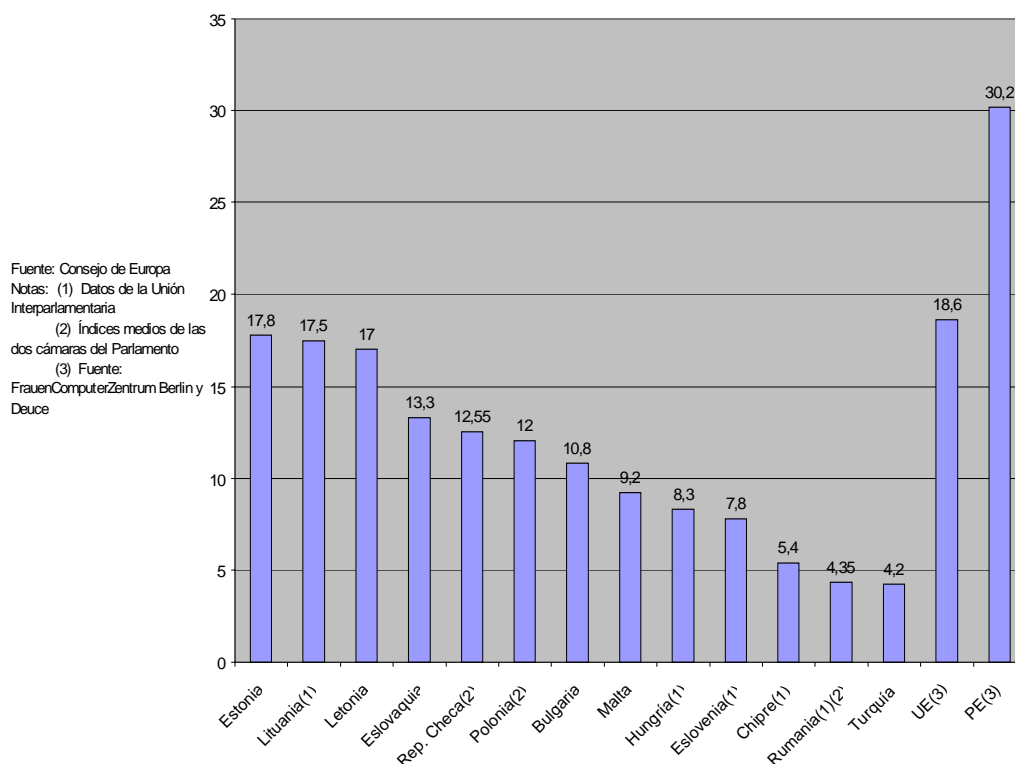
En cuanto a la política regional, parece haberse consolidado el rápido progreso de la última década, aunque los índices de crecimiento tienden a estancarse en todas partes. El índice de representación femenina en los parlamentos regionales aumentó en 1,1 puntos porcentuales, del 27,8 al 28,9% (1998-1999), y en los gobiernos regionales se mantuvo en 24,5%. Observando más detalladamente se aprecian diferencias considerables entre Estados miembros, con disminuciones (Estados federados alemanes) e incrementos (regiones belgas).

Las mujeres en los parlamentos de los países candidatos a la adhesión

El Consejo de Europa recogió y publicó en diciembre de 1999¹ los últimos datos completos de que se dispone sobre la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales de los 13 países candidatos a la adhesión, que ponen de manifiesto sensibles diferencias entre países. La media es de un 10,5% de mujeres en los parlamentos nacionales, lo que queda claramente por debajo de la media UE del 18,6%, sólo superada por Lituania y Estonia. Especialmente lamentable es que, por ejemplo, un país como Hungría, que tenía en 1980 un 30% de mujeres en el Parlamento, tenga ahora sólo un 8%. La misma tendencia se observa en otros países candidatos a la adhesión.

Cuadro 3

Proporción de mujeres en los parlamentos nacionales de los países candidatos a la adhesión (%), 1999



¹ Documento informativo *Women in Politics in the Council of Europe Member States* («Las mujeres en la política en los Estados miembros del Consejo de Europa»), Consejo de Europa, doc. EG (99)5rev. de diciembre de 1999.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre
hombres y mujeres (2001 - 2005)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia global de la Comunidad sobre la igualdad entre hombres y mujeres

El compromiso de la UE con el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres viene de lejos, pues está incluido en el Tratado desde 1957, en directivas y en la jurisprudencia. El marco jurídico comunitario garantiza que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, y a nivel europeo y nacional se ha adoptado una extensa panoplia de medidas. Sin embargo, en la UE la igualdad sigue viéndose mermada porque hombres y mujeres no gozan en la práctica de los mismos derechos, así como por la infrarrepresentación de las mujeres y la violencia contra ellas, todo lo cual pone de manifiesto la persistencia de desigualdades estructurales por motivos de sexo.

La Comisión propone un nuevo planteamiento para promover la igualdad entre hombres y mujeres mediante una estrategia marco que abarca todas las políticas comunitarias en sus esfuerzos para alcanzar la igualdad. La estrategia marco irá acompañada de un programa de apoyo que desarrollará las actividades horizontales necesarias y mejorará la coordinación de las actividades relacionadas con la igualdad en los diferentes ámbitos políticos, a fin de garantizar la coherencia y aumentar la sinergia.

El presente proyecto de decisión se refiere al programa de apoyo. Su financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria B3-4012.

Ámbitos de intervención de la estrategia marco

La Comisión ha determinado cinco ámbitos interrelacionados de intervención para la estrategia marco. Dentro de cada uno de ellos se perseguirán objetivos operativos que marcarán el camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres en los próximos cinco años. En el seno de la estrategia marco, todas las iniciativas comunitarias relacionadas con la igualdad estarán explícitamente relacionadas con uno o varios de los siguientes ámbitos de intervención: vida económica, igual participación y representación, derechos sociales, vida civil y roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

La dimensión de igualdad en la ampliación de la Unión Europea, así como la dimensión de género de las relaciones exteriores de la Comunidad y las políticas de cooperación al desarrollo son cuestiones horizontales que se extenderán a todos los ámbitos de intervención de la estrategia marco.

Con el fin de desarrollar las acciones horizontales y de coordinación (como las de creación de redes, sensibilización, instrumentos de análisis y evaluación, seguimiento, información y evaluación) necesarias para llevar a cabo con éxito la estrategia marco, la Comisión propone un programa de apoyo.

Objetivos del programa de apoyo

El programa de apoyo coordinará, apoyará y financiará las actividades horizontales y de coordinación de la estrategia marco global sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Los objetivos del programa serán los siguientes:

- a) promover y difundir los valores y prácticas sobre los que se basa la igualdad entre hombres y mujeres;

- b) mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la discriminación directa e indirecta detectando su existencia y sus dimensiones y evaluando la eficacia de las políticas y la práctica, y, por último,
- c) incrementar la capacidad de los agentes fundamentales (organismos independientes encargados de la promoción de la igualdad, interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales, especialmente a escala nacional, regional y local) de promover de forma eficaz la igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante la ayuda al intercambio de información y buenas prácticas y al establecimiento de redes a nivel europeo.

El programa de apoyo ayudará a integrar la dimensión del género en todas las políticas y a utilizar su potencial para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Acciones

Para alcanzar estos objetivos, el programa utilizará con eficacia los instrumentos y herramientas existentes y elaborará otros nuevos. Se han establecido tres capítulos de acción principales que se desarrollarán conjuntamente:

Capítulo 1: Sensibilización

Este capítulo se centrará en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres como valor europeo y en la publicidad de los resultados del programa. Incluirá la comunicación, publicaciones, campañas, conferencias y actos varios en apoyo de la aplicación y cumplimiento de la legislación y la política en el ámbito de la igualdad. Para influir sobre la opinión pública en general, el programa se destinará especialmente a sensibilizar a los formadores de opinión.

Se dará relevancia a estas acciones durante una semana europea de la igualdad entre hombres y mujeres que se celebrará simultáneamente en todos los Estados miembros. Todas las actividades se centrarán en un tema particular, elegido en cooperación con el Comité del programa de apoyo contemplado en el artículo 6 de la Decisión.

Asimismo, cada año se concederá un premio europeo a la igualdad entre hombres y mujeres para alentar a las empresas a adoptar medidas para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Capítulo 2: Análisis y evaluación de los factores y las políticas relativas a la igualdad

Este capítulo incluirá la comprensión de las cuestiones relacionadas con la desigualdad entre hombres y mujeres determinando su existencia y su envergadura y evaluando la legislación, las políticas, las prácticas y las estructuras sociales que tienen un impacto sobre la desigualdad (evaluación del impacto en función del género). Se recogerá documentación estadística y se elaborarán indicadores y criterios de evaluación comparativa para valorar la eficacia de la promoción de la igualdad y del análisis y evaluación de dichas políticas, así como la difusión eficaz de las enseñanzas que se desprendan del proceso.

Dentro del objetivo estratégico de promover la igualdad en la vida económica, el programa de apoyo recurrirá a los indicadores ya existentes en la estrategia europea de empleo y contribuirá a que se completen y se utilicen con regularidad. Se hará un seguimiento a intervalos regulares de los objetivos y los indicadores establecidos por el Consejo Europeo de Lisboa. La Comisión preparará periódicamente informes utilizando los indicadores elaborados

por el Consejo en los ámbitos de toma de decisión y conciliación de la vida familiar y profesional, y elaborará indicadores y criterios de referencia para otros ámbitos de actuación.

Dentro de este capítulo también se preverá, si fuera necesario, la posibilidad de financiar a grupos de expertos europeos, que trabajen en diferentes ámbitos clave afectados por la estrategia marco, para que puedan contribuir eficazmente a desarrollar la política europea para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Los grupos de expertos estarán abiertos a la participación de expertos de los países candidatos.

Capítulo 3: incrementar la capacidad de los actores clave para promover la igualdad entre hombres y mujeres

a) Reforzar la cooperación con los Estados miembros

La Comisión aplicará este programa en estrecha colaboración con los Estados miembros y con los diferentes agentes económicos y sociales. Esto supondrá apoyar el intercambio transnacional de buenas prácticas entre los agentes clave a escala nacional, regional y local, y el intercambio de información sobre experiencias en curso en los Estados miembros.

Anualmente, la Comisión organizará una reunión con funcionarios de alto nivel de los Estados miembros responsables de la «transversalidad».

b) Reforzar la cooperación con los interlocutores sociales y las ONG a escala de la Unión Europea

Los anteriores programas e iniciativas comunitarias han demostrado que es necesario movilizar a los agentes económicos y sociales clave.

El Tratado de Amsterdam potenció la función del diálogo social al otorgar importantes responsabilidades y competencias a los interlocutores sociales a escala europea. La Comisión seguirá fomentando la contribución de los interlocutores sociales a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Las ONG constituyen un elemento importante de la sociedad civil y son agentes fundamentales para fomentar una democracia con un equilibrio entre mujeres y hombres. Las formas existentes de cooperación y partenariado entre la Comisión y las ONG constituirán la base para reforzar el diálogo y mejorar la información mutua y el intercambio de las mejores prácticas en cuanto a las actividades y las políticas de igualdad.

Se alentará la cooperación con las organizaciones internacionales para beneficiarse de su experiencia y conocimientos y evitar la duplicación sobre el terreno.

Información general, redacción de informes y evaluación

El programa de apoyo irá acompañado de una estrategia integrada de información, que constará de un sitio Internet con información sobre la aplicación global de la estrategia marco, publicación de estudios y financiación de grupos de expertos.

La Comisión será responsable de la aplicación de la estrategia marco y presentará informes al respecto con regularidad. Con este objeto, se preparará un Informe anual sobre la igualdad entre hombres y mujeres que incluirá información sobre la aplicación de la estrategia marco y

el programa de apoyo complementario, así como sobre los progresos a escala nacional. El informe contendrá asimismo recomendaciones para modificar las estrategias y las actividades en las siguientes fases de programación.

La Comisión aprobará cada año el programa anual de trabajo, con las acciones prioritarias por desarrollar en el año en cuestión. En diciembre de 2003 la Comisión presentará un informe intermedio de evaluación de la estrategia marco y el programa. El informe se presentará al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social.

Al final del cuarto año de aplicación del programa, la Comisión anunciará sus intenciones preliminares para la continuación de su política de igualdad una vez que acabe la estrategia marco. A finales de diciembre de 2006 la Comisión adoptará un informe final de evaluación de la estrategia marco y del programa de apoyo, y lo presentará al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social.

Subsidiariedad y complementariedad

Si bien los Estados miembros, los países del EEE y los países candidatos están aplicando políticas en favor de la igualdad, persisten grandes divergencias en cuanto a su cumplimiento, principalmente en lo que se refiere a la legislación, los mecanismos institucionales, las iniciativas específicas (por ejemplo, la acción positiva) y la concienciación de la población. Los anteriores programas e iniciativas a escala comunitaria han ayudado a los Estados miembros y a las organizaciones no gubernamentales a desarrollar políticas en favor de la igualdad más eficaces.

El valor añadido del programa de apoyo se verá incrementado por su capacidad para potenciar el impacto global, el perfil y la visibilidad de la política comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres.

No obstante, la Comunidad no proseguirá las actividades que, por sus características o sus dimensiones, puedan llevarse a cabo mejor a escala nacional, regional o local.

Se garantizará la complementariedad entre las diferentes acciones comunitarias y entre la estrategia marco y las actividades de los Estados miembros, para evitar solapamientos¹ y para obtener el máximo provecho de los resultados que se obtengan.

La complementariedad y la sinergia entre la estrategia marco y las acciones o los planes nacionales en favor de la igualdad se garantizarán mediante la creación de mecanismos de cooperación apropiados. El Comité consultivo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desempeñará un importante papel.

Cooperación con terceros países

En virtud del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE) y como parte de la estrategia de preadhesión, los programas comunitarios están abiertos a todos los países de la AELC que forman parte del EEE y a los países candidatos que sea posible. Los países de la AELC que participan en el EEE y los países candidatos serán tratados, en la medida de lo posible, como socios de la Unión Europea, conforme a las condiciones de sus acuerdos respectivos.

¹ Por ejemplo, el programa comunitario de lucha contra la discriminación (2001-2006), los programas de iniciativas comunitarias, los Fondos Estructurales, los programas de desarrollo rural, el quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico u otros programas de la Unión y de la Comunidad, como SÓCRATES, LEONARDO y JUVENTUD.

Propuesta de
DECISIÓN DEL CONSEJO
sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre
hombres y mujeres (2001-2005)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 13,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo²,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social³,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres es un principio fundamental del Derecho comunitario, y las directivas y otros actos adoptados con arreglo al mismo han desempeñado un importante papel en la mejora de la situación de las mujeres.
- (2) La experiencia de la acción a escala comunitaria ha demostrado que la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la práctica requiere una combinación de medidas y, en particular, una acción legislativa y una acción práctica destinadas a reforzarse mutuamente.
- (3) La persistencia de la desigualdad entre las mujeres y los hombres justifica la continuación y reforzamiento de la acción comunitaria en este ámbito.
- (4) El Parlamento Europeo, en su Resolución sobre el informe intermedio relativo a la aplicación del programa de acción comunitario a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1996 - 2000)⁵ instó a la Comisión a presentar una propuesta para un quinto programa de acción.

¹ DO C [...], [...], p. [...]

² DO C [...], [...], p. [...]

³ DO C [...], [...], p. [...]

⁴ DO C [...], [...], p. [...]

⁵ A4-0194/99 – PE 230.041/DEF. (DO C 279, de 1.10.1998, p. 88).

- (5) El Consejo, en sus conclusiones de 22 de octubre de 1999, destacó la importancia de un nuevo programa de acción para promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- (6) La nueva estrategia comunitaria⁶ para la igualdad se recoge en una estrategia marco que abarca todas las políticas comunitarias dirigidas a lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres y en el presente programa, por medio de cuya estructura se realizarán las actividades horizontales y de coordinación necesarias para garantizar la coherencia y desarrollar sinergias en lo que se refiere a las actividades relativas a la igualdad de todas las políticas de la Comunidad.
- (7) Al objeto de intensificar el valor añadido de la acción comunitaria, la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, debe garantizar a todos los niveles la coherencia y la complementariedad de las acciones ejecutadas en el marco de la presente Decisión y de otras medidas, instrumentos y acciones comunitarios, especialmente aquéllos realizados con arreglo a los artículos 125 a 130 del Tratado en lo que se refiere a una estrategia coordinada para el empleo y los del Fondo Social Europeo.
- (8) El éxito de toda acción comunitaria exige que los resultados sean supervisados y evaluados en relación con los objetivos.
- (9) Conforme al artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión⁷, las medidas de ejecución de la presente Decisión deberán adoptarse mediante el procedimiento consultivo contemplado en el artículo 3 de dicha Decisión.
- (10) Conviene adoptar las medidas necesarias para la apertura del presente programa a los países candidatos de Europa Central y Oriental, con arreglo a las condiciones establecidas en los Acuerdos Europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de los consejos de asociación respectivos, y a Chipre, Malta y Turquía, financiada con créditos adicionales conforme a los procedimientos que se acuerden con dichos países.
- (11) Con arreglo al principio de subsidiariedad y al principio de proporcionalidad mencionados en el artículo 5 del Tratado, los objetivos de la presente Decisión, entre otros la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros en razón de la necesidad de asociaciones multilaterales, del intercambio transnacional de información y de difusión de buenas prácticas en la Comunidad y por consiguiente pueden lograrse mejor a nivel comunitario. La presente Decisión se limita a lo mínimo necesario para alcanzar estos objetivos.

⁶ COM(2000) 335 final.

⁷ DO L 184, de 17.7.1999, p. 23.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Establecimiento del programa

Mediante la presente Decisión se establece un programa con el objeto de promover la igualdad entre hombres y mujeres, en lo sucesivo, «el programa», para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2

Principios

1. El objeto del programa corresponde a la estrategia global comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres, que abarca todas las políticas comunitarias dirigidas a alcanzar la igualdad, incluidas las políticas de integración de la igualdad y las acciones específicas dirigidas a las mujeres.
2. El programa coordinará, apoyará y financiará las actividades horizontales y de coordinación en los ámbitos de intervención de la estrategia comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres. Dichos ámbitos son los siguientes: vida económica, igual participación y representación, derechos sociales, vida civil y roles y estereotipos establecidos en función del sexo. La dimensión de igualdad en la ampliación de la Comunidad, así como la dimensión del género en las relaciones exteriores comunitarias y en las políticas de cooperación al desarrollo son cuestiones horizontales que se extenderán a todos los ámbitos de intervención de la estrategia marco.

Artículo 3

Objetivos

Los objetivos del programa serán los siguientes:

- a) promover y difundir los valores y prácticas sobre los que se basa la igualdad entre hombres y mujeres;
- b) mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la discriminación directa e indirecta detectando su existencia y sus dimensiones y evaluando la eficacia de las políticas y la práctica.
- c) incrementar la capacidad de los agentes clave (organismos independientes encargados de la promoción de la igualdad, interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales, especialmente a escala nacional, regional y local) de promover de forma eficaz la igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante la ayuda al intercambio de información y buenas prácticas y al establecimiento de redes a nivel comunitario.

Artículo 4

Acciones comunitarias

1. A fin de lograr los objetivos establecidos en el artículo 3, las acciones que figuran a continuación se aplicarán en un marco transnacional:
 - a) **Sensibilización**

Principalmente resaltando la dimensión comunitaria de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y dando publicidad a los resultados del programa, en particular mediante publicaciones, campañas y actos varios.
 - b) **Análisis y evaluación**

Análisis de los factores y políticas relacionados con la igualdad, incluida la recopilación de estadísticas, realización de estudios, evaluación del impacto en función del género, herramientas y mecanismos, desarrollo de indicadores y criterios de referencia para la evaluación comparativa y difusión real de los resultados. También incluirá la supervisión de la aplicación y ejecución de la legislación comunitaria en materia de igualdad, mediante la evaluación de la legislación y la práctica, con el fin de evaluar su impacto y eficacia.
 - c) **Aumento de la competencia**

Cooperación transnacional entre los principales agentes interesados mediante la promoción del establecimiento de redes y el intercambio de experiencias a escala comunitaria entre las autoridades nacionales, los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales.
2. Las disposiciones de ejecución de las acciones descritas en el apartado 1 se recogen en el anexo.

Artículo 5

Aplicación del programa y cooperación con los Estados miembros

- 1 La Comisión se hará responsable de:
 - a) garantizar la puesta en práctica de las acciones comunitarias que comprende el programa, de conformidad con el Anexo;
 - b) mantener periódicamente un intercambio de pareceres con los miembros del Comité al que se hace referencia en el artículo 6, con los representantes de los interlocutores sociales a escala comunitaria y las organizaciones no gubernamentales sobre la aplicación y el seguimiento del programa y sobre las orientaciones políticas relacionadas;
 - c) promover la colaboración activa y el diálogo entre todos los participantes en el programa para, entre otros aspectos, intensificar un enfoque integrado y coordinado para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

2. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, adoptará las medidas necesarias para:
 - a) promover la participación activa en el programa de todas las partes interesadas;
 - b) garantizar la difusión de los resultados de las acciones emprendidas en el marco del programa;
 - c) facilitar información, publicidad y seguimiento adecuados con relación a las acciones que reciben apoyo en el programa.

Artículo 6

Comité

1. La Comisión estará asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión (en lo sucesivo, «el comité»).
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicará el procedimiento consultivo establecido en el artículo 3 de la Decisión 1999/468/CE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de dicha Decisión.
3. En particular, el representante de la Comisión consultará al Comité sobre:
 - a) las directrices generales para la puesta en práctica del programa;
 - b) los presupuestos anuales y la distribución de fondos entre las diversas medidas;
 - c) el plan anual de trabajo para la ejecución de las acciones del programa
4. El representante de la Comisión consultará también al comité sobre otros asuntos pertinentes relativos a la puesta en práctica del programa.
5. Para garantizar la coherencia y la complementariedad del programa con otras medidas a las que hace referencia el artículo 7, la Comisión mantendrá informado con regularidad al comité sobre otras acciones comunitarias que contribuyan a promover la igualdad entre hombres y mujeres. Si procede, la Comisión establecerá una cooperación regular y estructurada entre este comité y los comités de supervisión creados para otros instrumentos, acciones y medidas relacionados.

Artículo 7

Coherencia y complementariedad

1. La Comisión garantizará, en colaboración con los Estados miembros, una coherencia global con otros instrumentos, acciones y medidas comunitarios, en particular mediante la creación de mecanismos adecuados para coordinar las actividades del programa con otras relativas a la investigación, el empleo, la no discriminación, la inclusión social, la educación, la formación y las medidas en materia de juventud, la justicia y los asuntos interiores, así como en el campo de la ampliación y las relaciones exteriores comunitarias.

2. La Comisión y los Estados miembros garantizarán la coherencia y complementariedad entre la acción emprendida en virtud de este programa y otras acciones pertinentes de la Unión y la Comunidad, en particular las realizadas por los Fondos Estructurales, la iniciativa comunitaria EQUAL y el programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001 - 2006).
3. Los Estados miembros realizarán todos los esfuerzos posibles para asegurar la coherencia y la complementariedad entre las actividades del programa y aquellas llevadas a cabo a escala nacional, regional y local.

Artículo 8

Participación de los países de la AELC/EEE, los países asociados de Europa Central y Oriental, Chipre, Malta y Turquía

El presente programa estará abierto a la participación de:

- a) los países de la AELC/EEE, con arreglo a las condiciones que estipula el Acuerdo del EEE;
- b) los países candidatos de Europa Central y Oriental (PECO), de conformidad con las condiciones previstas en los Acuerdos Europeos, en sus protocolos adicionales y en las Decisiones de los Consejos de Asociación respectivos;
- c) Chipre, Malta y Turquía, financiada mediante los créditos adicionales aprobados con arreglo a los procedimientos que deben acordarse con dichos países.

Artículo 9

Supervisión y evaluación

1. La Comisión supervisará regularmente el programa, en cooperación con el comité contemplado en el artículo 6.
2. La Comisión, con la asistencia de expertos independientes, evaluará el programa a la mitad y al final de su período de aplicación. Dicha evaluación valorará la idoneidad y la eficacia de las acciones puestas en práctica con relación a los objetivos contemplados en el artículo 2. También examinará la repercusión del programa en conjunto. Asimismo, la evaluación estudiará la complementariedad entre las acciones del presente programa y otros instrumentos, medidas y acciones comunitarios en el mismo ámbito.
3. A más tardar el 31 de diciembre de 2003 la Comisión presentará un informe intermedio al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social.
4. A más tardar el 31 de diciembre de 2006, la Comisión presentará un informe final de evaluación sobre la estrategia marco y el programa al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Artículo 10

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

ANEXOS

I. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

El programa podrá aplicarse en uno o varios de los siguientes ámbitos de intervención:

1) Vida económica

El ámbito se refiere a los desfases persistentes entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo y las formas de abordarlos. Los objetivos son aumentar la tasa de empleo de las mujeres y reducir su tasa de desempleo, la segregación del mercado de trabajo y las diferencias de remuneración.

2) Igual participación y representación

El ámbito se refiere a la falta de participación de las mujeres en los órganos de toma de decisión. Las acciones guardan relación con estrategias para fomentar la presencia de las mujeres en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales, incluidas las actividades en el terreno de las relaciones exteriores y la cooperación para el desarrollo.

3) Derechos sociales

Es necesario aplicar una integración real del factor de igualdad en todos los ámbitos políticos que afectan a la vida cotidiana de las mujeres, como es el caso del transporte, la salud pública y la lucha contra la discriminación basada en otros motivos. Las acciones se dirigirán a mejorar la aplicación de la legislación comunitaria, particularmente en lo que se refiere a la protección social y en los ámbitos del permiso parental, la protección de la maternidad y el tiempo de trabajo.

4) Vida civil

El ámbito se refiere a la aplicación de los derechos humanos específicos de la mujer. Las acciones fomentarán el reconocimiento de los derechos humanos específicos de las mujeres, harán respetar el derecho a la igualdad de oportunidades y reforzarán la lucha contra la violencia sexista y la trata de mujeres.

5) Roles y estereotipos establecidos en función del sexo

El ámbito trata de las imágenes estereotipadas sobre las mujeres y los hombres y la necesidad de cambiar los comportamientos, las actitudes, las normas y los valores que definen los roles de cada sexo en la sociedad e influyen sobre ellos. Las acciones abarcarán la integración de la dimensión de género particularmente en la educación, la formación, la cultura, la ciencia, los medios de comunicación y la política de deporte.

II. TIPOS DE ACCIÓN

Las siguientes medidas podrán ser financiadas por el programa, en un marco transnacional:

Capítulo 1 - Sensibilización

- (1) La organización de conferencias, seminarios y actos diversos a escala europea;

- (2) La organización de una Semana europea de la igualdad a escala comunitaria y en cada Estado miembro de forma simultánea y con un mismo tema, coordinada por la Comisión y dirigida por la autoridad competente en cada Estado miembro;
- (3) La organización de campañas de prensa y actos que sirvan de apoyo al intercambio transnacional de información, y a la determinación y difusión de buenas prácticas, incluyendo la concesión de un premio anual a empresas que hayan logrado resultados positivos en la promoción de la igualdad, con objeto de dar a conocer en mayor medida las cuestiones de género;
- (4) La publicación de documentación para difundir los resultados del programa, incluida la creación de un sitio Internet en el que se expongan ejemplos de buenas prácticas, un foro para el intercambio de ideas y una base de datos de posibles socios para las acciones de intercambio transnacional, así como vínculos con otros sitios relacionados de los Estados miembros;
- (5) La aplicación de iniciativas transnacionales como reuniones, seminarios, campañas, etc., sobre temas específicos aprobados anualmente previo debate con el Comité del programa. El objetivo de estas actividades es apoyar y potenciar la acción conjunta de las políticas nacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres y desarrollar un valor añadido comunitario;
- (6) Organización de seminarios para respaldar la aplicación de la legislación comunitaria en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.

Capítulo 2 - Análisis y evaluación

- (1) El desarrollo y la difusión de estadísticas comparables, desglosadas por sexo, y de series estadísticas sobre la situación de las mujeres y los hombres en diferentes ámbitos políticos;
- (2) El desarrollo y la divulgación de metodologías e indicadores para evaluar la eficacia de políticas y prácticas de igualdad entre hombres y mujeres (evaluación comparativa);
- (3) Se realizará un análisis de la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, de la aplicación de la legislación sobre igualdad en los Estados miembros, de la influencia y repercusiones de la protección social y la fiscalidad sobre las mujeres y los hombres y de la mayor presencia de mujeres en los niveles decisorios, y se difundirán los resultados y enseñanzas que se desprendan;
- (4) La recopilación y evaluación de información actual y de experiencia sobre iniciativas, métodos y técnicas relacionadas con las mujeres y los medios de comunicación que hayan dado buenos resultados, incluida la superación de los estereotipos y la promoción de imágenes positivas de mujeres y hombres en los medios de comunicación;
- (5) La publicación de un Informe anual sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión Europea, incluido el progreso en la vía de la evaluación comparativa y la evaluación de los resultados obtenidos;
- (6) La realización de estudios temáticos en ámbitos concretos comparando y contrastando planteamientos en cada Estado miembros y en los países candidatos.

Al aplicar las acciones de este capítulo, la Comisión garantizará especialmente la coherencia y complementariedad con las actividades llevadas a cabo por otros servicios de la Comisión o por organismos europeos; en particular, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo y el Programa marco comunitario de investigación y desarrollo.

Capítulo 3 - Aumentar la competencia

Para mejorar la capacidad y eficacia de los agentes clave interesados en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres podrán financiarse las medidas que se exponen a continuación:

Acciones transnacionales de intercambio, en las que participen gran variedad de agentes, para transferir información, enseñanzas aprendidas y buenas prácticas. Estas actividades podrán ser realizadas por ONG o por interlocutores sociales a escala europea y por redes transnacionales de autoridades y organizaciones regionales o locales cuyo objetivo sea fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Entre estas actividades podrán incluirse la comparación de la eficacia de los procesos, métodos y herramientas relacionados con los temas elegidos, la mutua transferencia y aplicación de buenas prácticas, los intercambios de personal, el desarrollo conjunto de productos, procesos, estrategias y metodologías, la adaptación a diferentes contextos de métodos, herramientas y procesos declarados como buenas prácticas y/o la difusión de resultados, de materiales y de actos varios que contribuyan a la publicidad de este tema.

III MÉTODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

- Capítulo 1 Las acciones 2), 3) y 4) de este capítulo se aplicarán mediante convocatorias abiertas de concurso. Las acciones 5) y 6) serán llevadas a la práctica por las autoridades de cada Estado miembro competentes en la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres o por los organismos dedicados a este tema; podrán ser subvencionadas en respuesta a convocatorias restringidas de propuestas dirigidas a los Estados miembros.
- Capítulo 2 Las acciones correspondientes a este capítulo serán aplicadas a través de la Comisión, en general mediante convocatorias de concursos. La acción 1) se realizará de acuerdo con los procedimientos de Eurostat pertinentes.
- Capítulo 3 El capítulo 3 se aplicará a través de convocatorias abiertas de propuestas organizadas por la Comisión, que examinará minuciosamente las propuestas. Las acciones podrán ser aplicadas por ONG o por interlocutores sociales a escala europea, por redes transnacionales de autoridades regionales o locales o por redes de organizaciones transnacionales cuyo objetivo sea fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

IV REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

- (1) Las acciones previstas podrán ser financiadas a través de contratos de servicios sacados a concurso o mediante subvenciones que se completarán con fondos de otras fuentes. En este último caso, el nivel de la ayuda financiera concedida por la Comisión no podrá superar, por regla general, el 80% de los gastos sufragados realmente por el beneficiario.
- (2) Cabe la posibilidad de que la Comisión necesite recursos adicionales durante la puesta en práctica del programa, asistencia de expertos incluida. Las decisiones respectivas se adoptarán en el contexto de la evaluación permanente de la asignación de recursos efectuada por la Comisión.
- (3) Para llevar a cabo el programa, la Comisión podrá recurrir a asistencia técnica y/o administrativa, para el mutuo provecho de la Comisión y de los beneficiarios, en lo que se refiere a la determinación, preparación, gestión, supervisión, auditoría y control.
- (4) Asimismo, la Comisión podrá emprender acciones de información, publicación y divulgación. Además, podrá realizar estudios de evaluación y organizar seminarios, coloquios u otras reuniones de expertos.
- (5) La Comisión preparará programas de trabajo anuales en los que se establecerán las prioridades y las acciones que deberán realizarse. Asimismo, especificará las disposiciones y criterios que deberán aplicarse para la selección y financiación de las acciones de este programa. Para ello, recabará el dictamen del comité al que se refiere el artículo 6.
- (6) Las acciones emprendidas respetarán plenamente los principios de protección de los datos.

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Programa de apoyo para la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001 -2005)

2. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS AFECTADAS (líneas de 1999)

B3-4012, B3-4012A y A-3037

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 13 del Tratado

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1. Objetivos

El objetivo es apoyar y complementar los esfuerzos, incluido el ámbito legislativo, para promover la igualdad entre hombres y mujeres, a través de:

- la promoción y difusión de los valores y las prácticas sobre los que se basa la igualdad entre hombres y mujeres;
- una mayor comprensión de los problemas relacionados con la discriminación sexista directa e indirecta mejorando los conocimientos sobre la misma y la forma de medirla, y mediante evaluación de la eficacia de medidas, legislaciones y prácticas; y
- el desarrollo de la capacidad de determinados agentes para promover la igualdad de hombres y mujeres.

4.2. Período cubierto: del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005 (5 años).

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO

5.1. Gasto no obligatorio

5.2.

B3-4012 : Créditos disociados

A – 3037 : Créditos no disociados

6. NATURALEZA DEL GASTO

Contratos para estudios y suministro de servicios, contribuciones y reuniones de expertos y organización de conferencias, seminarios y otros actos, así como para la publicación y difusión; gastos acordados basándose en una iniciativa de la Comisión.

Subvención de hasta el 80% de los gastos totales subvencionables en el caso de becas para cubrir las iniciativas transnacionales organizadas por las autoridades de los Estados miembros con una dimensión europea (véase capítulo 1), actos organizados por las presidencias de la UE (véase capítulo 1), gastos corrientes de las organizaciones que trabajan a nivel europeo y operaciones transnacionales de intercambio de experiencia a escala europea (véase capítulo 3). Porcentaje de financiación comunitaria en función del porcentaje de transnacionalidad.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

Los cálculos se basan en la experiencia previa, en particular las cantidades de la línea presupuestaria antes citada.

7.1 Método de cálculo del coste total (relación entre los costes unitarios y totales)

MILLONES DE EUROS

AÑO 1

1. Sensibilización

- Apoyo a las iniciativas transnacionales organizadas por las autoridades de los Estados miembros en cooperación con todos los agentes nacionales interesados, incluidas las ONG, sobre temas concretos de interés y dimensión europeos aprobados anualmente. Estas actividades podrán incluir actos de presentación del nuevo programa. El objetivo de estas actividades es aumentar la sinergia entre las políticas nacionales de igualdad y desarrollar un valor añadido comunitario.

(Máximo 15 becas X una media de 200 000 - 250 000 €) 3,5M€

- Apoyo al programa de trabajo sobre la igualdad entre hombres y mujeres de las presidencias del Consejo 0,5M€

Coste medio basado en la experiencia del actual programa de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Subvenciones pedidas por las autoridades de los Estados miembros

- Seminarios sobre aplicación de la legislación comunitaria 0,5M€

Convocatoria de propuestas dirigida a las autoridades de los Estados miembros, los órganos de igualdad entre hombres y mujeres y las asociaciones profesionales

- Actos varios, incluidos premios y apoyo a las campañas de comunicación y actividades de información - suministro de servicios, convocatoria de concurso
- Semana europea anual. Su objetivo es sensibilizar sobre importantes temas prioritarios del programa. Se organizará a escala comunitaria y en cada Estado miembro de forma simultánea, coordinada por la Comisión y dirigida por la autoridad competente en cada Estado miembro 1M€

– para datos desglosados, etc.:	0,4M€
– para la encuesta sobre el empleo del tiempo:	0,3M€
Total	0,7M€
• Metodologías e indicadores para evaluar medidas y prácticas	
– Estudios sobre métodos/indicadores(+/- 3 estudios +/- 40 000)	0,12M€
• Análisis y seguimiento de la aplicación de la legislación comunitaria sobre igualdad entre hombres y mujeres en los Estados miembros	0,32M€
• Análisis y seguimiento de la situación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo	0,32M€
• Recopilación y evaluación de información y experiencia sobre iniciativas fructíferas, métodos y técnicas relacionados con las mujeres y los medios de comunicación, incluida la superación de estereotipos en función del sexo y el fomento de imágenes positivas de las mujeres y los hombres	0,32M€
• Estudios temáticos	
– 2 estudios a una media de 40 000 €	0,08M€
• Creación de bases de datos relacionadas, como bases de datos sobre las mujeres en la toma de decisiones	0,25M€
– p.m. años siguientes: 100 000€/año	
• Evaluación externa p.m.	
– Evaluación ex post (150 000 € al año, inicio en 2002)	

TOTAL CAPÍTULO 2 (año 1) (evaluación externa excluida) 2,1M€

3. Aumento de la competencia e intercambio de buenas prácticas

- Acciones de intercambio transnacional (traspaso de información, enseñanzas aprendidas y buenas prácticas). Agentes; ONG o interlocutores sociales a escala europea, redes transnacionales de autoridades regionales o locales y de organizaciones que trabajan en favor de la igualdad entre hombres y mujeres. **2M€**

- Financiación de los gastos de funcionamiento del Lobby Europeo de Mujeres financiado actualmente mediante la línea presupuestaria A-3037 (primer año). **0,65M€**

Años siguientes: 0,7M€

- Convocatorias de propuestas
- Los criterios de selección deben especificarse de acuerdo con el comité del programa; se aplicarán las normas del Vademécum y los procedimientos para los gastos corrientes.

TOTAL CAPÍTULO 3 2,65M€

TOTAL (año 1) línea presupuestaria B3-4012 10M€

línea presupuestaria A-3037 0,65M€

TOTAL 10,65M€

7.2 Desglose de los costes (B3-4012 + B3-4012A + A-3037)

Créditos de compromiso, millones de euros (a precios corrientes)

Desglose	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Sensibilización	5,9	5,9	5,9	5,9	5,9	29,5
Análisis y evaluación	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	10,5
Aumento de la competencia	2,65	2,7	2,7	2,7	2,7	13,45
Total	10,65	10,7	10,7	10,7	10,7	53,45

7.3 Asistencia técnica y gastos de apoyo (B3-4012A)

Créditos de compromiso, millones de euros (a precios corrientes)

	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Estudio de viabilidad	0,1	-	-	-	-	0,1
Sitio Internet y creación de base de datos de posibles socios, e impresión, difusión, publicaciones y composición/diseño. Informe anual y composición/diseño, posibles publicaciones	0,2	0,3 ⁽¹⁾	0,3	0,3	0,3	1,4
Total	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,5

⁽¹⁾ Estos gastos aumentarán desde el segundo año (en el primer año habrá menos gasto en publicaciones)

7.4 Calendario de los créditos de compromiso y de pago

Millones de euros

B3-4012 + B3-4012-A	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Créditos de compromiso B3-4012						
B3-4012A	9,7	9,7	9,7	9,7	9,7	48,5
Total (B3-4012 – B3-4012A)	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,5
	10	10	10	10	10	50
Créditos de pago (B3-4012 – B3-4012A)						
2001	4					4
2002	4	4				8
2003	2	4	4			10
2004		2	4	4		10
2005			2	4	4	10
2006 y posteriores				2	6	8
Total	10	10	10	10	10	50

Millones de euros

A-3037	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Créditos de compromiso	0,65	0,7	0,7	0,7	0,7	3,45

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Todas las medidas financiadas serán objeto de análisis previo, durante y con posterioridad a su realización por los departamentos responsables en lo relativo a la calidad de su contenido y a su rentabilidad. Los formularios para la solicitud de beca recogerán información sobre la identidad y características de los posibles beneficiarios, a fin de que pueda evaluarse previamente su fiabilidad. En los acuerdos o contratos entre la Comisión y los beneficiarios se incluyen medidas de prevención del fraude (comprobaciones, informes, etc.). La Comisión verificará los informes y se asegurará de que el trabajo se haya llevado a cabo correctamente antes de proceder a los pagos intermedio y/o final. Se prestará especial atención para evitar la doble financiación. Asimismo, los controles efectuados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas podrán ser de carácter documental o in situ.

9. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD

9.1 Objetivos

Este planteamiento de la «transversalidad» ha quedado explícitamente recogido en el artículo 3 del Tratado de Amsterdam. Junto con él, las acciones específicas en favor de las mujeres han resultado esenciales para eliminar las desigualdades persistentes.

La estrategia comunitaria propuesta abarcará todas las políticas de la Comunidad que tengan repercusiones sobre la igualdad entre hombres y mujeres. Las acciones horizontales y de coordinación, como las de creación de redes, seguimiento y redacción de informes, se financiarán mediante el programa de apoyo con cargo a la partida presupuestaria B3-4012, con el fundamento jurídico del artículo 13 del Tratado.

La nueva estrategia marco comunitaria deberá apoyar también los esfuerzos de los Estados miembros para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, basándose en un enfoque positivo de la diversidad y los cambios de actitudes a largo plazo.

Se han determinado tres subobjetivos a los que corresponden tres capítulos principales de acciones en este programa:

- promover y difundir los valores y las prácticas sobre los que se basa la igualdad entre hombres y mujeres;
- aumentar la comprensión de los problemas relacionados con la discriminación sexista directa e indirecta mejorando los conocimientos sobre la misma y la medida de su existencia, así como evaluando la eficacia de las políticas y las prácticas;
- desarrollar la capacidad de determinados agentes para promover la igualdad de hombres y mujeres.

El programa trabajará con una variedad de agentes seleccionados entre los responsables políticos en las administraciones nacionales, regionales y locales, los organismos independientes encargados de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, las organizaciones no gubernamentales, los interlocutores sociales, los institutos de investigación, los medios de comunicación, los formadores de opinión y las agencias judiciales y de aplicación de la ley.

Beneficiarios a los que se dirige: el objeto del programa es apoyar los esfuerzos para promover la igualdad entre hombres y mujeres a escala comunitaria, nacional, regional y local, con el máximo respeto a sus respectivas competencias. El programa constituye una ayuda considerable a la acción emprendida en el marco de otras políticas comunitarias, incluidos los Fondos Estructurales. En consecuencia, el programa no pretende apoyar todas las medidas en favor de las mujeres que puedan asumirse localmente y que, en algunos casos, puedan recibir ayuda de dichas políticas. El valor añadido del programa reside en la detección y el intercambio de información y experiencia sobre buenas prácticas en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.

9.2 Justificación de la medida

La Comunidad tiene una vasta experiencia en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en particular en el contexto de programas anteriores. El análisis de los resultados de estos programas, realizado en consulta con los agentes interesados, ha demostrado el valor añadido de los programas de acción destinados a apoyar el intercambio de información y experiencias, la creación de redes y la sensibilización, y ha demostrado que es necesario proseguir los esfuerzos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Tal como refleja el informe intermedio¹ sobre la aplicación del programa comunitario para la igualdad de oportunidades (1996-2000), muchas de las iniciativas emprendidas han obtenido un gran éxito apoyando una acción eficaz con unos beneficiarios concretos, pero no han conseguido los mismos resultados en lo que se refiere a generar un valor añadido a nivel europeo. El informe intermedio indica también que esto se ha debido, en parte, al hecho de que la mayoría de los proyectos financiados se han realizado a una escala relativamente pequeña, pero también porque las asociaciones transfronterizas a menudo han sido bastante precarias. Los promotores de proyectos han encontrado con frecuencia dificultades para obtener la necesaria cofinanciación para las acciones transnacionales a nivel nacional, regional o local. A su vez, la Comisión también ha encontrado dificultades para gestionar un gran número de pequeños proyectos con la necesaria proximidad como para poder sacar las consecuencias y difundir sus enseñanzas.

Los programas anteriores enseñan que el mayor valor añadido se obtiene cuando los programas se concentran en un número reducido de actividades de gran calidad, realizadas a gran escala y bien coordinadas, y cuando se pretende sobre todo apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para promover el cambio a los niveles nacional, regional y local. Esto requiere la participación de los gobiernos de los Estados miembros, las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las ONG que trabajan sobre el terreno y los expertos independientes y del medio universitario.

En consecuencia, el programa tendrá tres capítulos, que se desarrollarán simultáneamente.

Los capítulos funcionarán de la siguiente manera:

1) Sensibilización

El objeto de este capítulo es difundir las enseñanzas del programa y dar el impulso necesario para la aceptación del cambio en la sociedad. Contribuirá a crear las condiciones políticas necesarias para las acciones legislativas o de otro tipo.

Con el fin de reforzar y mejorar la coincidencia de acción entre las políticas nacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres y desarrollar un valor añadido comunitario, este capítulo financiará la aplicación de iniciativas, que serán

¹ COM(1998) 770 final de 17.12.1998

desarrolladas por las autoridades de los Estados miembros, sobre temas específicos aprobados anualmente tras debate con el comité del programa.

Frecuentemente, los progresos en la práctica y en la política han sido la consecuencia de campañas de sensibilización sobre un tema particular, o bien han ido acompañados de dichas campañas. Así ha ocurrido especialmente con otros programas anteriores en materia de igualdad de hombres y mujeres, pero también en otros ámbitos como el medio ambiente, en cuyo caso las campañas dirigidas por los gobiernos o por organizaciones de base prepararon a la opinión pública para las subsiguientes propuestas legislativas. La principal responsabilidad en este tipo de acciones debe continuar asumiéndose a escala nacional (ya que la mayoría de las normas se dictan a este nivel; la legislación comunitaria sólo tiene por objeto establecer normativas básicas, las cuales fijan los mínimos que deben respetar los Estados miembros). Pero puede haber ventajas en una acción comunitaria limitada a apoyar la actividad en los Estados miembros, en concreto facilitando la comprensión de la manera en que otros países han tratado problemas similares.

Por lo tanto, este capítulo incluye información clásica y herramientas de comunicación (una revista de información sobre el programa, un sitio internet, etc.) y actos o campañas específicas de sensibilización como una Semana europea de la igualdad a escala comunitaria y la concesión anual de un premio a empresas que hayan logrado resultados positivos en la promoción de la igualdad. También incluirá subvenciones a actos transnacionales organizados para apoyar los temas políticos seleccionados por las sucesivas presidencias del Consejo.

Se preparará un Informe anual sobre la igualdad entre hombres y mujeres, incluido el progreso para alcanzar los criterios de referencia y la evaluación de los resultados obtenidos.

Estas acciones se realizarán como parte de la estrategia informativa global de la Comisión. Se invitará a los Estados miembros a que desempeñen un papel activo para garantizar la complementariedad con sus iniciativas y la máxima repercusión y rentabilidad.

Capítulo 2 - Análisis y evaluación

Este capítulo tiene por objeto elaborar y mejorar diversas herramientas para recopilar información, conformar ésta de modo práctico y comparable y garantizar su difusión entre los agentes específicos de los Estados miembros. Esta tarea se llevará a cabo basándose en los anteriores programas para la igualdad.

El programa deberá ayudar a los agentes de los diferentes Estados miembros a aprender de la experiencia de los demás, a fin de potenciar la eficacia de sus esfuerzos para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, la información sobre lo que sucede en los Estados miembros deberá estar disponible en un formato de fácil acceso y que pueda ser utilizable por todos los agentes. También deberá conocerse la situación en los países candidatos, en la mayor medida posible.

Las medidas presentadas en este capítulo se determinan de forma que se mantengan dentro de una asignación presupuestaria razonable y que sean lo más rentables posible. Todas estas medidas están previstas para obtener resultados específicos,

como el aumento de la recopilación de estadísticas comparables y armonizadas por un proceso de cooperación entre EUROSTAT y los institutos nacionales de estadística, la elaboración de métodos de evaluación y de análisis comparativo, la redacción de informes, etc. La realización de estudios temáticos sobre determinados ámbitos, comparando y contrastando los planteamientos en los Estados miembros y entre ellos y en los países candidatos contribuirá a aclarar la situación.

3) Aumento de la competencia

El objeto de este capítulo es añadir valor a la capacidad de los agentes para tratar la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres de forma eficaz. Esto se logra haciendo conocer a dichos agentes las buenas prácticas y las enseñanzas de las diferentes experiencias y haciéndoles participar en un proceso de intercambio y diálogo transnacional a escala de la UE.

La experiencia previa en materia de lucha contra la discriminación basada en el sexo ha subrayado la importancia del trabajo en partenariat con agentes concretos de los Estados miembros y con organizaciones que trabajan en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. La acción comunitaria previa en materia de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres y las iniciativas relativas a las personas con discapacidad y a la inserción social han demostrado el valor de las asociaciones transnacionales entre los agentes como base para un intercambio de buenas prácticas.

En consecuencia, este capítulo incluye ayuda a acciones de intercambio transnacional, que se planificarán en un número limitado cada año en cooperación con el comité del programa. Se tendrá especialmente en cuenta la evolución de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y programas comunitarios.

9.3 Supervisión y evaluación de los proyectos

Dado que este programa se ha diseñado para alentar nuevas medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, las funciones de supervisión y evaluación forman parte, por supuesto, de las actividades puestas en práctica, con vistas a obtener el máximo beneficio de ellas.

El programa será sometido a supervisión durante todo su período de funcionamiento. El comité del programa recibirá periódicamente información preparada por los servicios de la Comisión. El seguimiento se adaptará a las necesidades de cada capítulo y se dirigirá hacia aspectos de garantía de calidad y de regularidad financiera.

El programa será también objeto de un informe intermedio sobre su aplicación que se presentará antes del 31 de diciembre de 2003. El informe final sobre la aplicación de la estrategia marco y de este programa se redactará antes del 31 de diciembre de 2006. La Comisión estará asistida por evaluadores externos. Basándose en los informes de ejecución, la Comisión considerará si son necesarias otras medidas.

El marco para la evaluación se establecerá en cooperación con el comité del programa. Examinará, en particular, la eficacia y la pertinencia del programa, incluso en lo que se refiere a la transmisión de conocimientos (aportación del programa a la difusión de la política y las buenas prácticas en materia de igualdad entre hombres y mujeres en los Estados miembros).

La evaluación se financiará mediante el presupuesto del programa y, teniendo en cuenta las recomendaciones SEM 2000 sobre el seguimiento y la evaluación, se propone reservar un montante indicativo de 0,5 millones de euros a este efecto. Se seleccionará posteriormente un grupo de evaluación externa tras una convocatoria de concurso.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS (SECCIÓN III, PARTE A DEL PRESUPUESTO)

La movilización de los recursos humanos y administrativos necesarios se financiará con los recursos ya existentes en los servicios de gestión.

10.1 Incidencia en el número de empleos

Tipo de empleo		Personal asignado para la gestión de la medida		Fuente		Duración
		Empleos permanentes	Empleos temporales	Recursos existentes en la DG o el departamento afectado	Recursos adicionales	
Funcionarios o agentes temporales	A	6		6		5 años
	B	2		2		
	C	4		4		
Otros recursos, expertos nacionales/aux.						
Total		12		12		5 años

10.2 Impacto financiero general de los recursos humanos adicionales

Millones de euros

	Cantidades (5 años)	Método de cálculo
Funcionarios	6,48	Basado en un coste salarial medio de 108 000 € por persona/año (líneas presupuestarias A1, A2, A4, A5, A7)
Agentes temporales		5 años x 12 x 108 000 = 6 480 000 €
Otros recursos (indíquese la partida presupuestaria)		Parte A del presupuesto
Total	6,48	

10.3 Aumento de otros gastos administrativos derivado de la medida

No se prevén aumentos.

Partida presupuestaria	Cantidades	Método de cálculo
A-7010 (misiones)	38 400€ (1 año) 192 000€ (5 años)	Media de 8 misiones/año x 6 grados A x 800 € por misión = coste anual
A-7030 (reuniones)		
A-7031 (comités obligatorios)	69 250€ (1 año) - 346 250€ (5 años)	3 reuniones/año del comité del programa (1 representante por Estado miembro). Costes medios de 650 € por experto gubernamental x 15 Estados miembros x 3 reuniones = coste anual 3 reuniones/año del Comité consultivo de la Comisión de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (40 miembros) - Coste aproximado = 40 000 €
A-7040 (conferencias)	200 000€ (1 año) 1 000 000€ (5 años) 20 800€ (1 año) 104 000€ (5 años)	1 conferencia temática al año (200 participantes) Organización por los servicios de la Comisión (SCIC) Los costes totales incluyen los gastos de viaje y alojamiento con arreglo a las normas de la Comisión y otros gastos de organización relacionados. Media de 1 000 € por participante Reuniones normales al año: -funcionarios responsables de la "transversalidad" x 1 reunión/año (17 miembros x 650 € por miembro) = 11 050 €. Representantes de los Estados miembros encargados de la igualdad en los Fondos Estructurales x 1 reunión/año (15 miembros) x 650 €/miembro = 9 750 €
Total	328 450€ (1 año) 1 642 250€ (5 años)	

El cálculo se basa en los gastos corrientes asociados a la aplicación de las líneas presupuestarias B3-4012.

Los gastos presentados en el cuadro anterior en la línea A-7 (comités obligatorios, misiones y conferencias) se financiarán mediante créditos procedentes de la asignación presupuestaria global de la DG EMPL.

ISSN 0257-9545

COM(2000) 335 final

DOCUMENTOS

ES

06 04 05 16

Nº de catálogo: KT-CO-00-335-ES-C

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo